



No. 11-181662-00000-0000

Fecha: 2011-12-30 12:34:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 2 PATENTES

Eve: 1 REGDEPOSITO

Act. 411 PRESENTACION

Folios: 70

Act. 411 PRESENTACION Folios: 58

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD PATENTE DE INVENCION

21. EXPEDIENTE No. _____

54. TÍTULO Arma de fuego corta
semiautomática cal. 9 mm.
de doble acción.

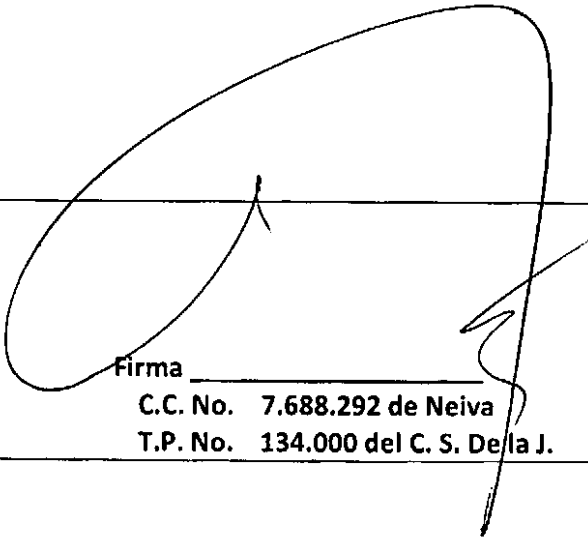
51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL _____

71. SOLICITANTE INDUMILDOMICILIO c/144#54-11 Bta. Colombia.74. APODERADO Diego Muñoz M.

22. BOGOTÁ, D.C., _____

Original

PETITC		SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
muñoz°abogados			
Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA		No. 11-181662- -00000-0000 Fecha: 2011-12-30 12:34:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR Tra. 2 PATENTES Eva: 1 REGDEPOSITO Act. 411 PRESENTACION Folios: 70 Act. 411 PRESENTACION Folios: 56	
FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE			
1. SOLICITUD DE: ☒ Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad			
2. SOLICITANTE	Nombre: INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL. Dirección: Calle 44 No. 54-11 Bogotá, Colombia. Teléfono: 2207800 ext. 1603. E-mail: cvergara@indumil.gov.co. Domicilio: Bogotá, Colombia.	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT. ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ Número: 899.999.044-3	
3. REPRESENTANTE APODERADO	Nombre: DIEGO MUÑOZ MARROQUIN Dirección: Carrera 5 No 66 - 17 Teléfono: 7496888 Fax: 4818304 E-mail: info@munozab.com Domicilio: Bogotá - Colombia	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ Número <u>7.688.292</u> T.P. <u>134.000 C.S.J.</u>	
4. INVENTOR (ES)	Nombre: EDWARD ZAMIR LOPEZ MEDINA. Dirección: Carrera 25 A Bis 1 A 35 Barrio Santa Isabel. Teléfono: 4 08 73 57 - 321 3431124. E-mail: elopez2@indumil.gov.co. Domicilio: Bogotá, Colombia.	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ Número: 80.791.802 de Bogotá.	
	Nombre: JAVIER ORLANDO FARIGUA GARCIA. Dirección: Calle 27 A No. 34 A 23 Barrio San Jorge Central. Teléfono: 7 27 69 52 - 312 3064339. E-mail: Domicilio: Bogotá, Colombia.	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ Número: 79.891.270 de Bogotá.	
	Nombre: JHON FREDY NARANJO PEREZ. Dirección: Tranvs 18 C # 9 C 11 Man 7 Casa 66 Barrio Compartir. Teléfono: 7 30 83 44. E-mail: Domicilio: Bogotá, Colombia.	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ Número 80.165.900 de Bogotá.	
5. Título: ARMA DE FUEGO CORTA SEMIAUTOMÁTICA CAL 9 MM DE DOBLE ACCIÓN.			

Clasificación Internacional F41C 3/00.			
7. Prioridad SI ☐ NO ☒	País de Origen	Fecha	Número de Solicitud
8. Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los: 6 Meses ☐ 12 Meses ☐ 18 Meses ☒ Otro ☐ Cual _____			
9. Comprobante de pago No:		Fecha:	
10. ANEXOS ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud. ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad ☒ Documento que acredita la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica ☒ Poderes si fuere el caso ☐ Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad. ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad ☐ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante. ☒ Resumen ☒ Descripción de la invención ☒ Una o más reivindicaciones ☒ Dibujos y/o planos necesarios ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso ☐ De ser el caso, documento que acredita la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas. ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico ☐ Arte final 12x12 ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud. ☐ Anexo para reducción de tasas.			
11. FIGURA CARACTERÍSTICA			
			
12. Solicito la concesión de la patente			
Nombre <u>DIEGO MUNOZ MARROQUIN</u>		Firma _____ C.C. No. 7.688.292 de Neiva T.P. No. 134.000 del C. S. De la J.	

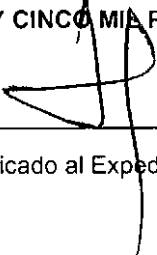
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 11 - 127243
		Bogotá D.C., Diciembre 29 de 2011 - 15:25:46

RECIBIDO DE : MONÓZ ABOGADOS COMPAÑIA LIMITADA IURIS MARK LTDA					NI 830.090.578	
*** Soporte del Pago ***						
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO	
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	408677076	29/12/2011	6.000.000.00	

*** Conceptos Pagados ***					
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO	
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	35.000.00	35.000.00	
				=====	
				\$35.000.00	

SON: **TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 11-181662-00000-0000
Fecha: 2011-12-30 12:34:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 70
Act. 411 PRESENTACION Folios: 56

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 900176080-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 97,450
FECHA : NOVIEMBRE 16 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-181662- -00000-0000

Fecha: 2011-12-30 12:34:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eje: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 70
Act. 411 PRESENTACION Folios: 58

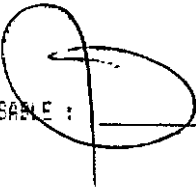
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
IND. MILITAR	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	46096946	19/11/2010	262,000.00
IND. MILITAR	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	46087156	18/11/2010	262,000.00
IND. MILITAR	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	46097311	19/11/2010	262,000.00
IND. MILITAR	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	382218034	19/11/2010	262,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. HISTORICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	55 INF. SOBRE DEL ESTADO DE LA TECNI	262,000.00
	TOTAL :	\$ 262,000.00

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Copy 1

14 181662-00000-0000

No. 11-181662- -00000-0000

No. 11-181002
Fecha: 2011-12-30 12:34:15
PATENTES

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
REGDEPOSITO

Fecha: 2011-12-30
Tra. 2 PATENTES
11 PRESENT

Dep. 2020 DIR. NUEVA
Eve: 1 REGDEPOSITO

Tra. 2 PATENTES
Act. 411 PRESENTACION

Folios: 70

Act. 411 PRESENTACION

Folios: 56

NYT : 000176000-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 97,468
FECHA : NOVIEMBRE 18 DE 2010

**** CONSIGNATION ****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
IND. MILITAR	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	46097226	12/11/2010	706,666.00
IND. MILITAR	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	46087230	12/11/2010	706,600.00
IND. MILITAR	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	46097322	12/11/2010	706,666.00

***** C O N C E P T *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		3 PROC. REGISTRO DE MARCAS Y LEMAS	706,000.00
		TOTAL :	\$ 706,000.00

SON: SETECIENTOS SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

5

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN

ACTA DE POSESIÓN No.

0085-11

FECHA

21 de Noviembre de 2011

En la ciudad de Bogotá D.C. se presentó al **DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el señor General @ **GUSTAVO MATAMOROS CAMACHO**, identificado con cédula de Ciudadanía No 79.140.442, con el fin de tomar posesión en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción **GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA VINCULADA AL MINISTERIO DE DEFENSA** Código 1-2 Grado 21 en la Industria Militar "INDUMIL.", en el cual fue **NOMBRADO** mediante Decreto No. 4291 del 9 de Noviembre de 2011.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO
Ministro de Defensa Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 4291 DE 2011

9 NOV 2011

Por el cual se hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrase en el empleo Gerente General de Entidad Descentralizada vinculada al Ministerio de Defensa Nacional Código 1-2 Grado 21, de la Industria Militar - INDUMIL, al señor General @ GUSTAVO MATAMOROS CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.140.442.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C,

9 NOV 2011

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO.

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.140.442**

MATAMOROS CAMACHO
APELLIDOS

GUSTAVO
NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-FEB-1955**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

17-AGO-1976 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ BENSIFO LOPEZ



A-4000100-59140912-M-0079140442-20051208 0006305341H 02 193484340

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INDUSTRIA MILITAR

ACUERDO NUMERO 0139 DE 2001

(12 - JUNIO - 2001)

Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA MILITAR

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 489/98, los Decretos 2346 de 1971 y 2069 de 1984.

ACUERDA

ARTICULO 1º- La Industria Militar se regirá, en su administración y funcionamiento por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 2º.- NATURALEZA. - La Industria Militar es una empresa Industrial y Comercial del Estado con personería jurídica, capital independiente, autonomía administrativa y financiera y vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, que se reorganiza conforme a las disposiciones establecidas por la Ley 489 de 1998 y los decretos 2346 de 1971 y 2069 de 1984, y a las contempladas en los presentes estatutos.

ARTICULO 3º.- OBJETO. - El objetivo de la Industria Militar es desarrollar la política general del Gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, así como la explotación de los ramos industriales, acordes con su especialidad.

ARTICULO 4º.- DOMICILIO. - El domicilio principal de la Industria Militar será la ciudad de Bogotá, D. C, pero podrá establecer, por disposición de su Junta Directiva, dependencias en cualquier lugar del territorio colombiano o del exterior.

ARTICULO 5º.- DURACIÓN. - La duración de la empresa será indefinida.

ARTICULO 6º.- FUNCIONES. - Son funciones de la Industria Militar:

a. Colaborar con el Ministerio de Defensa Nacional en la formulación de la política y en la elaboración de los planes que le corresponda desarrollar conforme a los programas sectoriales respectivos.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar"

- b. Producir, importar y abastecer de armas, municiones, explosivos, equipos y elementos complementarios a las Fuerzas Militares, a la Policía Nacional y a otros organismos estatales.
- c. Fabricar, importar y comercializar armas deportivas, de defensa personal, municiones, explosivos, materias primas, maquinaria y equipo para la producción de estos.
- d. Producir, importar y comercializar materias primas para utilización industrial con las cuales puedan formarse mezclas explosivas.
- e. Prestar asesoría y servicios relacionados con la producción que conforme a la ley le corresponde.
- f. Explorar los ramos industriales que permitan la utilización de las maquinarias y equipos de sus fábricas, con miras a complementar las necesidades industriales del país y de la exportación.
- g. Cooperar con los entes descentralizados estatales y con otros organismos que cumplan funciones análogas a las suyas.
- h. Las demás que le señale la Ley.

CAPITULO II

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 7º.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - La Industria Militar estará dirigida, administrada y orientada por la Junta Directiva, el Gerente General y los demás funcionarios que la Junta determine, quienes desempeñarán sus funciones dentro de las facultades y con las atribuciones que la Ley y estos Estatutos les confieran, y en lo no previsto en ellos, en armonía con las leyes vigentes.

ARTICULO 8º.- INTEGRACIÓN JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva de la Industria Militar estará Integrada por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Defensa Nacional o su delegado, quien la presidirá
2. El Ministro de Desarrollo Económico o su delegado.
3. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado
4. El Comandante General de las Fuerzas Militares o su delegado
5. El Jefe de Estado Mayor Conjunto;
6. El Intendente General del Ejército

PARAGRAFO 1º- En ausencia del Ministro de Defensa Nacional o de su delegado, presidirá la reunión de la Junta Directiva de la Industria Militar, en su orden:

Continuación del Acuerdo "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar"

- 1- El Ministro de Desarrollo Económico;
- 2- El Director del Departamento Nacional de Planeación;
- 3- El Comandante General de las Fuerzas Militares

PARAGRAFO 2°. El Gerente General de la Entidad asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 3°. Actuará como Secretario de las reuniones de la Junta Directiva, el funcionario que determine el Gerente General de la Industria Militar.

ARTICULO 9°. - REUNIONES. - La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando la convoque su Presidente o lo solicite el Gerente General.

La Junta Directiva podrá sesionar en forma no presencial, siempre que ello se pueda probar y cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata.

ARTICULO 10° QUÓRUM Y VOTACIÓN. - La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos favorables de sus miembros.

ARTICULO 11°. - ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Las decisiones de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos, los cuales deberán llevar la firma de quien presida las reuniones y del Secretario de la misma.

PARAGRAFO 1°. - De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán Actas, las que serán firmadas por quien presida la reunión y el Secretario de la Junta.

PARAGRAFO 2°. - Los Acuerdos y Actas se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se aprueben y estarán bajo la custodia del Secretario de la Junta.

ARTICULO 12°. - HONORARIOS. - Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a percibir por su asistencia a las sesiones de la Junta, los honorarios que serán fijados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO 13°. - CARÁCTER DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. - Los miembros de la Junta Directiva de la Industria Militar aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos.

ARTICULO 14°. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva de la Industria Militar tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular la política general de la Empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planos sectoriales y, a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar"

- b) Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- c) Establecer la Planta de Trabajadores Oficiales de acuerdo con la estructura orgánica de la Entidad.
- d) Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo.
- e) Refrendar la propuesta de desagregación del Presupuesto aprobado por el Confis y Aprobar los traslados presupuestales y ajustes necesarios presentados por la Gerencia para la ejecución de los programas de la Entidad.
- f) Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
- g) Adoptar las aprobaciones del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Entidad, y los ajustes presupuestales de acuerdo con las aprobaciones que imparta el Gobierno Nacional de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.
- h) Autorizar las transacciones financieras que proponga la Gerencia de la entidad, tendientes a obtener empréstitos internos y externos a mediano y largo plazo con el fin de obtener recursos para el cumplimiento de su objetivo social.
- i) Aprobar los estados financieros periódicos que deba elaborar la entidad.
- j) Cumplir y hacer cumplir las políticas que adopte el Gobierno Nacional y las suyas propias.
- k) Autorizar las comisiones al exterior del país para los funcionarios de la empresa, conforme a las normas legales vigentes.
- l) Delegar en el Gerente General las funciones que se consideren convenientes conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ll) Autorizar el nombramiento del personal directivo de la empresa de ternas que le presente el Gerente General. Se entiende por personal directivo, los cargos de SubGerente y Director de fábrica.
- m) Señalar mediante acuerdo, la máxima cuantía de contratación hasta la cual el Gerente General puede ejercer la potestad de delegación en funcionarios de nivel directivo o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- n) Fijar el régimen de remuneración, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, subsidios y demás prestaciones de los Trabajadores Oficiales de la Industria Militar.
- o) Darse su propio reglamento.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar"

p) Las demás que le señale la ley.

GERENTE GENERAL

ARTICULO 15°. - GERENTE GENERAL. - El Gerente General de la Industria Militar, quien será el representante legal de la empresa, es agente del Presidente de la República, de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 16°. - POSESIÓN. - El Gerente de la Industria Militar tomará posesión ante el Presidente de la República o en su defecto, ante el Ministro de Defensa Nacional. Los demás funcionarios se posesionarán ante el Gerente General o ante el funcionario en quien se delegue esta función en cada caso.

ARTICULO 17°. - FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General de la Industria Militar tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer a la Junta Directiva planes y programas a mediano y largo plazo que se requieran para desarrollar los programas de la entidad en cumplimiento de las políticas adoptadas.
- b. Dirigir, coordinar, supervisar y dictar normas para el eficiente desarrollo de las actividades de la entidad, en cumplimiento de las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
- c. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal.
- d. Rendir informes generales o periódicos y particulares al Presidente de la República y al Ministerio de Defensa Nacional, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad, las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del gobierno y el estado y ejecución de los programas que corresponden al organismo.
- e. Someter a la aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de cada vigencia fiscal, así como los estados financieros periódicos de la entidad, en las fechas que señalen las normas y reglamentos.
- f. Preparar y presentar para Aprobación de la Junta Directiva los Estatutos Internos de la Entidad, sus modificaciones, reestructuraciones internas, planta de personal y escalas salariales para los trabajadores oficiales.
- g. Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto de la Entidad de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
- h. Promover, desarrollar, autorizar y dirigir la ejecución de los actos de ventas de los productos y servicios que comercializa la empresa.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar"

- i. Constituir mandatarios que representen a la entidad en negocios comerciales, judiciales y extrajudiciales.
- j. Contratar representantes de ventas y acordar las contraprestaciones o comisiones correspondientes.
- k. Nombrar, contratar, dar posesión y remover, conforme a las disposiciones legales y estatutarias a los empleados de la Entidad; cuando se trate de personal directivo deberá contar con la autorización de la Junta Directiva, en los términos señalados en los Estatutos.
- l. Representar a la entidad como persona jurídica y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella tenga que intervenir.
- m. Velar por la correcta recaudación e inversión de los recursos de la entidad y ejercer las acciones judiciales o extrajudiciales a que haya lugar, en defensa de los intereses institucionales.
- n. Representar las acciones o derechos que la entidad posea en otros organismos.
- o. Establecer las políticas relacionadas con la capacitación, entrenamiento y bienestar de personal tendientes al mejoramiento de la capacidad administrativa de la entidad.
- p. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
- q. Dirigir y controlar la ejecución del presupuesto de gastos de la empresa.
- r. Presentar a la Junta Directiva informes sobre el estado y marcha de la Institución.
- s. Dictar el reglamento interno de trabajo, con aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- t. Delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen los cargos de nivel Directivo, Ejecutivo o sus equivalentes de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública.
- u. Ejercer el poder disciplinario de conformidad con la Ley 200 de 1995 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.
- v. Responder por el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno sin perjuicio de la responsabilidad que por tal motivo corresponda a los jefes de cada una de las dependencias de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar"

- w. Delegar en los Sub-Gerentes o Directores de fábrica las funciones que considere pertinentes de acuerdo con las normas legales, en materia presupuestal y administrativa, así como delegar la ordenación del gasto en desarrollo del presupuesto de la entidad.
- x. Ejercer las demás funciones que lo señale la Junta Directiva, así como aquellas que por su naturaleza le correspondan como funcionario ejecutivo y que no estén atribuidas a otra autoridad.

ARTICULO 19°. - ACTOS DEL GERENTE. - Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en el ejercicio de las funciones administrativas que le son propias se denominarán Resoluciones, las cuales se numerarán sucesivamente dentro de cada año con indicación del día y mes en que se expidan.

CAPITULO III

ESTRUCTURA, ORGANIZACION INTERNA

ARTICULO 20°. - ESTRUCTURA. - La estructura de la Industria Militar, será determinada por la Junta Directiva con aprobación del Gobierno.

ARTICULO 21°. - PROYECTOS DE REORGANIZACIÓN GENERAL O PARCIAL. - Los proyectos de reorganización general o parcial de la Industria Militar previamente se someterán a revisión y concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 443 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

CAPITULO IV

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 22°. - PROCEDIMIENTO GUBERNATIVO. - Los actos y hechos que la Industria Militar realice para el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales, están sujetos a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas de competencia sobre la materia. Aquellos que realice para el cumplimiento de las funciones administrativas que le haya confiado la ley, son actos administrativos y estarán sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en el Código Contencioso Administrativo.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar"

PARÁGRAFO: El juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTICULO 23°. - RECURSOS CONTRA LOS ACTOS. - Salvo lo dispuesto en , normas legales especiales contra las resoluciones y providencias que dicte el Gerente General en todos los asuntos de su competencia solo procederá el recurso de reposición surtido el cual se entenderá agolada la vía gubernativa. Contra los actos proferidos por la Junta Directiva procederá el recurso de reposición surtido el cual se entenderá agolada la vía gubernativa.

ARTICULO 24°. - CONTRA LAS DETERMINACIONES QUE ESTABLEZCAN SITUACIONES JURÍDICAS GENERALES NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. - Contra las actuaciones que contemplen situaciones individuales y concretas si procede el recurso de reposición sin perjuicio de las acciones contencioso administrativas que sean procedentes.

ARTICULO 25°. - Contra los actos administrativos proferidos por las demás autoridades de la entidad procede el recurso de reposición ante quien haya proferido el acto y el de apelación ante su inmediato superior de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 26°. - ACTOS Y CONTRATOS. - La Industria Militar para el cumplimiento de sus funciones podrá celebrar toda clase de actos y contratos. igualmente constituir sociedades o compañías con otras personas naturales o jurídicas conforme a las disposiciones legales.

PARAGRAFO: La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del Gerente General o Representante de la Industria Militar quien no podrá trasladarla a las Juntas o Consejos Directivos de la Entidad ni a las corporaciones de elección popular ni a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

ARTICULO 27°. - REGIMEN CONTRACTUAL. - Los contratos que celebre la Industria Militar se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1.993 y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia.

Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera.

Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.



Continuación del Acuerdo "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar"

ARTICULO 28°. - Las compras que realice la Empresa en el exterior para adquisición de materias primas, maquinaria, equipos y elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines, se realizarán de conformidad con la Ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO: Una vez emitida por la Junta Directiva la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, con ingresos propios, de la apropiación de gastos de operación comercial o cuando sea del caso, haya sido emitida la autorización por el CONFIS, el Gerente procederá a realizar los pedidos, contratos y demás operaciones para su ejecución.

ARTICULO 29°. - Los contratos de obras públicas y de empréstito que celebre la Industria Militar se someterán a las formalidades y requisitos que para esta clase de convenios señalen las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 30°. - Los contratos que para adquisición de material de guerra o reservado que celebre la Industria Militar se regirán por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO 31°. - Las ventas que haga la Industria Militar con destino al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional se regirán por la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás normas que rijan sobre el particular.

CAPITULO V

PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTICULO 32°. - El patrimonio y Recursos de la Industria Militar estará constituido por:

- a. Los bienes muebles o inmuebles que haya adquirido o llegare a adquirir, así como todas aquellas inversiones temporales, depósitos en dinero o en especie y otros activos que posea a cualquier título.
- b. Las acciones, participaciones o aportes en sociedades o empresas organizadas o que se organicen de conformidad con las autorizaciones legales.
- c. Los aportes ordinarios o extraordinarios que se asignen anualmente en el presupuesto nacional con destino al fomento y desarrollo de la empresa.
- d. Los recursos del crédito y la rentabilidad de ellos.
- e. Las utilidades netas que se obtengan en cada período
- f. Los excedentes financieros que por disposición del CONPES se reinviertan al interior de la entidad.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar"

g. Las donaciones que se hagan a la empresa por parte de entidades públicas o personas naturales o jurídicas de derecho privado con autorización de la Junta Directiva.

h. Los demás bienes que adquiriera a cualquier título.

CAPITULO VI

REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 33°.- CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES.- Para todos los efectos legales las personas naturales que presten sus servicios en las dependencias de la Industria Militar son trabajadores oficiales. No obstante lo anterior, tienen la calidad de empleados públicos las personas que desempeñen los siguientes cargos:

GERENTE GENERAL
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO
SUBGERENTES
DIRECTORES DE FABRICA

ARTICULO 34°.- PERSONAL EN COMISIÓN. - Las comisiones del personal del Ministerio de Defensa en la Industria Militar, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes. La Gerencia General determinará la ubicación del personal en comisión en las distintas dependencias de la empresa.

ARTICULO 35°.- Con los recursos propios de la Industria Militar y de acuerdo a las necesidades del servicio, el Gerente General podrá autorizar la cancelación de viáticos y gastos de viaje al personal del Ministerio de Defensa Nacional que se encuentre en comisión en la empresa.

ARTICULO 36°.- Los trabajadores oficiales de la Industria Militar, por razón de la jornada de trabajo, pueden ser de tiempo completo o de tiempo parcial.

ARTICULO 37°.- REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. - El régimen de remuneración, primas y bonificaciones, viáticos, horas extras y subsidios para los trabajadores oficiales de la Industria Militar, será el que determine por Acuerdo la Junta Directiva, de conformidad con las políticas del gobierno nacional. El régimen prestacional será el establecido en las disposiciones legales vigentes.

Los empleados públicos de la empresa, para efectos de remuneraciones, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras y subsidios, se regirán por las normas legales vigentes para esta clase de servidores. Su régimen prestacional será el establecido en las disposiciones legales vigentes.

En consecuencia, los trabajadores oficiales y empleados públicos de la empresa, no se regirán por las normas establecidas para el personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional.



Continuación del Acuerdo "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar"

ARTICULO 38°. - REGIMEN DISCIPLINARIO.- Al personal de trabajadores oficiales y empleados públicos de la Industria Militar, le será aplicado el Régimen Disciplinario vigente para los servidores del estado, rama ejecutiva.

CAPITULO VII

CONTROL FISCAL Y ADMINISTRATIVO

ARTICULO 39°. - EL CONTROL FISCAL. Es una función Pública. - que será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, conforme a los procedimientos, sistemas y principios señalados en la Ley 42 de 1.993.

ARTICULO 40°. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Los funcionarios de la Contraloría General de la República que hayan ejercido el control fiscal en la Industria Militar, así como sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad no podrán ser nombrados ni prestar sus servicios en ella sino después de un (1) año de producido su retiro.

ARTICULO 41°. - CONTROL INTERNO. - El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en la Industria Militar será responsabilidad del Gerente General. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los Jefes de cada una de las distintas dependencias de la entidad. Además, su aplicación se hará conforme a la Ley 87 de 1.993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o la sustituyan.

ARTICULO 42°. - CONTROL ADMINISTRATIVO. - El control administrativo de la Industria Militar se cumplirá en los términos de los correspondientes convenios, planes o programas que deberán celebrarse periódicamente con La Nación a través del Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 43°. - PRIVILEGIOS Y PRERROGATIVAS. - La Industria Militar, como empresa Industrial y Comercial del Estado, goza de los mismos privilegios y prerrogativas que las leyes otorgan a la nación.

ARTICULO 44°. - TUTELA ADMINISTRATIVA. - El Ministerio de Defensa Nacional ejercerá sobre la empresa la tutela gubernamental a que se refiere el artículo 106 de la ley 489 de 1998 y demás disposiciones sobre la materia.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar"

ARTICULO 45°. - RESERVA DE INFORMACIÓN. - Ningún miembro de la Junta Directiva o funcionario de la Industria Militar, podrá revelar planes, programas, proyectos o actos con clasificación de seguridad, que se encuentren en estudio o proceso de adopción salvo que la Junta Directiva o el Gerente hayan autorizado la información, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

Corresponde a la Gerencia asignar los grados de clasificación de seguridad y niveles de manejo mediante reglamentación especial.

Todo informe sobre asuntos relacionados con la Industria Militar, que deba suministrarse a las autoridades o público en general, se dará de conformidad con las reglamentaciones que con carácter general expida el Gerente de la Industria Militar o con autorización para cada caso.

ARTICULO 46°. - CERTIFICACIONES. - Las certificaciones sobre el ejercicio del cargo de Gerente así como de los miembros de la Junta Directiva serán expedidas por el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional. Las referentes a los demás funcionarios de la Industria Militar las expedirá el Sub-Gerente Administrativo de la misma o quien haga sus veces.

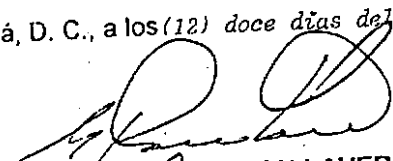
ARTICULO 47°. - INFORMES. - La Industria Militar deberá suministrar todas las informaciones y documentos que solicite la Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional en desarrollo de las visitas especiales de inspección técnica o administrativa, de conformidad con el Ley 489 de 1998 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

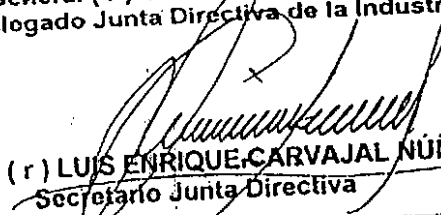
ARTICULO 48°. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL GERENTE GENERAL. El régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva y el Gerente General será el dispuesto por las normas vigentes sobre el particular.

ARTICULO 49°. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, para su validez requiere concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial los Decretos 1684 de 1985 y 690 de 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los (12) doce días del mes de Junio del año 2001.


Brigadier General (r) GABRIEL PONTON LAVERDE
Presidente Delegado Junta Directiva de la Industria Militar


Coronel (r) LUIS ENRIQUE CARVAJAL NÚÑEZ
Secretario Junta Directiva

INDUSTRIA MILITAR Es fiel copia tomada de su original
GERENCIA
SECRETARIA GENERAL Secretario General Industria Militar
C:\ESTAT.00-MAY\INDUMIL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 2346 DE 19

(310.1971)

Por el cual se reorganiza la Industria Militar.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 7a. de 1970,

DECRETA:

CAPITULO I

Definición, Domicilio, Naturaleza y Funciones.

ARTICULO 1o.- La Industria Militar, creada y organizada por los Decretos números 3135 Bis de 1954 y 0574 de 1955, continuará funcionando como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, encargada de desarrollar la política general del Gobierno en materia de armas, municiones, equipos y elementos complementarios, así como la explotación industrial de estos, con su especialidad.

ARTICULO 2o.- La Industria Militar tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.E., pero podrá establecer dependencias en otras secciones del país cuando la Junta Directiva lo considere conveniente.

ARTICULO 3o.- Son funciones de la Industria Militar:

- a. Colaborar con el Ministerio de Defensa Nacional en la formulación de la política y en la elaboración de los planes que le corresponda desarrollar conforme a los programas sectoriales respectivos;
- b. Abastecer de armas, municiones, equipos y elementos complementarios a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional;
- c. Realizar la fabricación y el comercio de armas deportivas, de defensa personal, municiones, explosivos y materias primas para éstos;
- d. Explotar los ramos industriales que permitan la utilización de las maquinarias y equipos de sus fábricas, con miras a complementar las necesidades industriales del país y de la exportación;

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

- e. Cooperar con los establecimientos públicos, con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y con las Sociedades de Economía Mixta, adscritos o vinculados al Ministerio de Defensa Nacional y con los demás organismos que cumplan funciones análogas a las suyas
- f. Las demás que le señalen la Ley y los Estatutos.

ARTICULO 4o. - La Industria Militar para el cumplimiento de sus funciones podrá realizar toda clase de actos y contratos, tanto de disposición como de administración ya sean civiles, comerciales o administrativos y podrá constituir sociedades o compañías con otras personas naturales o jurídicas.

CAPITULO II

Patrimonio y Recursos.

ARTICULO 5o. - El patrimonio y recursos de la Industria Militar están constituidos por:

- a. Los bienes muebles e inmuebles y demás equipos adquiridos o que adquiera la empresa así como los destinados o que se le destinen para el cumplimiento de los fines, y por los productos y rentas de ellos;
- b. Las partidas que como aportes ordinarios o extraordinarios se asignen anualmente en el presupuesto nacional con destino al fomento y desarrollo de la Empresa, y por todas aquellas que se asignen para determinadas obras, empresas, adquisiciones, instalaciones y servicios de la misma;
- c. Los recursos del crédito y la rentabilidad de ellos;
- d. Las donaciones, auxilios o subvenciones que reciba de entidades oficiales, semi oficiales o privadas, con autorización de la Junta Directiva, y
- e. Las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio.

ARTICULO 6o. - El manejo de los bienes, rentas y recursos de la Industria Militar se hará por medio de presupuestos elaborados, aprobados y ejecutados conforme a las normas orgánicas del presupuesto nacional, ajustados a las particularidades de la Empresa.

ARTICULO 7o. - La Industria Militar deberá presentar al Ministerio de Defen-

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

sa Nacional, Oficina de Planeación, su proyecto de presupuesto y sus planes de inversión, por lo menos quince días antes de que la Junta Directiva deba comenzar su estudio.

CAPITULO III

Dirección y Administración

ARTICULO 8o.- La dirección y administración de la Industria Militar estarán a cargo de una Junta Directiva, presidida por el Ministro de Defensa Nacional y de un Gerente quien será su representante legal.

ARTICULO 9o.- La Junta Directiva estará integrada así:

- a. El Ministro de Defensa Nacional o su representante;
- b. El Ministro de Desarrollo Económico o su representante;
- c. El Jefe del Departamento Nacional de Planeación o su representante;
- d. El Comandante General de las Fuerzas Militares, quien presidirá las reuniones de la Junta en ausencia del Ministro; y
- e. El Jefe del Estado Mayor Conjunto o su representante.

ARTICULO 10o.- El Gerente de la Industria Militar asistirá a la Junta con voz pero sin voto.

PAPAGRAFO.- El Auditor Fiscal de la Contraloría General de la República ante la Industria Militar podrá asistir a las sesiones de la Junta, con voz pero sin voto, por invitación que ésta le formule.

ARTICULO 11o.- Los miembros de la Junta Directiva no son, por ese solo hecho, empleados de la Industria Militar. Su situación en cuanto a responsabilidad, incompatibilidad e inhabilidades frente a la entidad se regirá por las normas generales y los estatutos de la Industria Militar y no podrá ser inferior a lo previsto por ésta en los mismos casos para sus propios funcionarios.

ARTICULO 12.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Desarrollar la política, planes y programas de la Empresa formulados por el Gobierno;
- b. Dictar los estatutos de la Empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno;
- c. Determinar la estructura administrativa de la Empresa -

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

- sa y para tal efecto crear las dependencias que estime necesarias y los cargos requeridos señalándoles las funciones respectivas, con aprobación del Gobierno;
- d. Dictar el estatuto de personal y las modificaciones que sean necesarias, en el que se determine las condiciones para la creación, supresión y fusión de cargos y de acceso al servicio; las situaciones administrativas y el régimen disciplinario; lo mismo que la clasificación y remuneración de los empleos, primas o bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, prestaciones sociales y requisitos para el otorgamiento de comisiones en el interior o exterior del país, con aprobación del Gobierno;
 - e. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y efectuar los traslados presupuestales necesarios para la ejecución de los programas de la Industria Militar; y aprobar los balances de la Institución;
 - f. Controlar el funcionamiento general de la Empresa y verificar su conformidad con la política adoptada;
 - g. Decidir sobre las operaciones financieras de la Empresa y autorizar las inversiones de capital;
 - h. Fiscalizar administrativamente el movimiento de fondos, bienes y operaciones que efectúe la Empresa;
 - i. Constituir comités internos y delegar en el Gerente o Directores algunas de sus funciones o de las funciones del Gerente a petición de éste;
 - j. Determinar los casos en los cuales sea necesaria licitación pública en las adquisiciones, contratos o pedidos que haga la Empresa;
 - k. Autorizar al Gerente para contratar empréstitos internos o externos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para lo cual la Nación podrá otorgar su garantía;
 - l. Aprobar o autorizar al Gerente para realizar actos, operaciones y contratos en la cuantía determinada por la Junta. Cuando la cuantía de éstos exceda de un millón de pesos (\$ 1.000.000.00) se necesitará la aprobación del señor Ministro de Defensa Nacional;
 - m. Determinar los nombramientos de personal que puedan ser hechos por el Gerente y los que hayan de serlo por la Junta Directiva;

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

- n. Ejercer, en general, todas las funciones y actividades encaminadas a la realización de los objetivos que persigue la empresa, y
- o. Las demás que le señalen la ley o los estatutos respectivos.

ARTICULO 13.- El Gerente de la Industria Militar es agente del Presidente de la República y, por lo tanto, de su libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 14.- Para ser designado Gerente de la Industria Militar se requiere ser Oficial General, de Insignia o Superior de las Fuerzas Militares, en servicio activo o en retiro, versado en materias comerciales e industriales y tener experiencia administrativa en dirección de empresas.

ARTICULO 15.- Son funciones del Gerente:

- a. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la empresa y la ejecución de las funciones o programas de ésta y suscribir los actos y contratos que para tales fines deban celebrarse;
- b. Rendir informes al Ministro de Defensa Nacional, en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de los programas que se han encomendado al Presidente de la República, a través del Ministerio de Defensa Nacional, los informes generales o periódicos, o particulares que se le soliciten sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la Entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno.
- c. Dirigir y vigilar la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Empresa;
- d. Nombrar y remover el personal al servicio de la Empresa y tomar las medidas administrativas relacionadas con el mismo, de acuerdo con las facultades que le confiera la Junta Directiva;
- e. Disponer el reconocimiento y pago de prestaciones sociales y remuneraciones a que tenga derecho el personal al servicio de la Entidad,
- f. Presentar a la Junta Directiva informes semestrales y anuales sobre el estado y marcha de la Institución, análisis de los estados financieros y los balances de la Empresa;
- g. Elaborar el presupuesto de ingresos, inversiones y gastos para cada vigencia y presentarlos oportunamente al Ministerio de Defensa Nacional;

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

- h. Dictar los actos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Empresa, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y a los Acuerdos de la Junta Directiva;
- i. Celebrar contratos y realizar operaciones hasta por la suma que determine la Junta Directiva; y
- j. Las demás que le señalen la Ley, los Estatutos y los reglamentos.

CAPITULO IV

Adquisiciones y Contratos

ARTICULO 16.- Las adquisiciones, pedidos y contratos que requiera la Industria Militar para el desarrollo de sus actividades, se harán mediante el sistema de licitación privada.

ARTICULO 17.- Las compras que haga la Empresa en el exterior, por adquisición de materias primas, maquinarias, equipos y elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines, se harán mediante convenios o pedidos comerciales, con sujeción a las normas legales sobre régimen de comercio internacional y comercio exterior.

PARAGRAFO.- Una vez aprobado por la Junta Directiva el Plan de Importaciones, incluido el presupuesto anual, ésta autorizará al Gerente para que realice los pedidos, contratos y demás operaciones para su ejecución.

ARTICULO 18.- Los contratos y pedidos de la Empresa para el abastecimiento de armas, municiones y equipos a las Fuerzas Armadas, se registrarán por las normas de los Decretos números 2348 y 2361 de 1954, y 1337 de 1955 y disposiciones que los adicionen y reformen, vigentes para el Ministerio de Defensa Nacional. El Ministerio efectuará las importaciones de éstos elementos a través de la Industria Militar, mediante la constitución de las reservas presupuestales necesarias. Tales adquisiciones tienen el carácter de reservadas por estar destinadas a la defensa nacional, y tendrán prioridad sobre las demás importaciones bien sea con destino a entidades oficiales o para particular.

CAPITULO V

Control Fiscal

ARTICULO 19.- La vigilancia de la gestión fiscal de la Industria Militar co-

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

responde a la Contraloría General de la República y se ejercerá conforme a las disposiciones de la Ley 151 de 1959 y normas que la adicionan o reforman, para lo cual prescribirá los métodos de contabilidad y dictará las reglamentaciones acordes con su índole, de manera que garanticen su economía administrativa y hagan fácil y expedito su funcionamiento.

ARTICULO 20.- El Gobierno determinará un régimen especial para los trámites de importación, aduanas y demás requisitos que se deban llenar en las adquisiciones que haga en el exterior la Industria Militar para el Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO VI

PERSONAL

ARTICULO 21.- Para todos los efectos legales, las personas naturales que prestan sus servicios en las dependencias de la Industria Militar, por regla general, son trabajadores oficiales. Sin embargo, en el Estatuto de Personal la Junta Directiva precisará que actividades de dirección y confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

ARTICULO 22.- El régimen de remuneraciones, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras y subsidios para el personal civil de la Industria Militar, públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar, será el que determine por Acuerdo la Junta Directiva con aprobación del Gobierno Nacional.

En consecuencia, los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar para efectos de remuneraciones, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras y subsidios, no se regirán por las normas establecidas para el personal civil del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULO 23.- El régimen de prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar será el determinado por el Decreto-Ley No. 2334 del 3 de diciembre de 1971.

ARTICULO 24.- El régimen disciplinario para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar, de conformidad con el artículo 41 del Decreto No. 2334 de 1971, será determinado mediante Acuerdo de la Junta Directiva aprobado por el Gobierno.

ARTICULO 25.- Por la naturaleza de la entidad, por estar adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y por cumplir actividades que se relacionan con el servicio público de la seguridad nacional, sus empleados y trabajadores no pertenecen a la carrera administrativa ni podrán sindicalizarse; no obstante lo cual, en el escogimiento de candidatos para integrar dicho personal prevalece el sistema de selección por méritos, aptitudes e integridad moral.

ARTICULO 26.- El personal de trabajadores para las obras de construcción, reparación o labores ocasionales que adelanta la Empresa es transitorio y no pertenece a ella. Su vinculación, derechos y obligaciones, régimen prestacional y asistencial se regirán por los contratos que con tal fin se firmen.

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar". -
según las normas legales vigentes.

ARTICULO 27. - Los pensionados por invalidez, jubilación o retiro por vejez, no pueden ser empleados públicos ni trabajadores oficiales, con la sola excepción del personal cuya especialización sea en fabricación de armas, municiones y/o explosivos y desempeñen cargos dedicados a estas especialidades.

CAPITULO VII

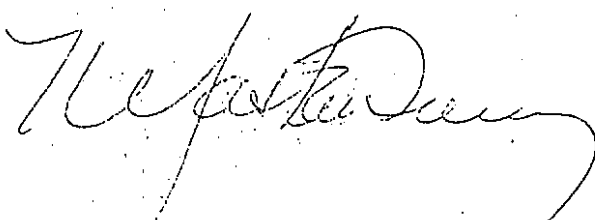
Disposiciones varias

ARTICULO 28. - La Industria Militar, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, goza de los mismos privilegios y prerrogativas que las leyes otorgan a la Nación.

ARTICULO 29. - Los estatutos que actualmente rigen a la Industria Militar seguirán vigentes hasta tanto se expidan los nuevos, en desarrollo de esta reorganización, siempre que no sean contrarios al presente Decreto.

ARTICULO 30. - El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición y deroga los Decretos números 3135 Bis de 1.954 y 0574 de 1.955, en cuanto se relacionan a la Industria Militar, y demás disposiciones que le sean contrarias.

~~PUBLICUESA Y REGISTRE~~



El Ministro de Defensa Nacional,



Mayor General HERNANDO CURREA CUBIDES

PATENTE DE INVENCION.

ARMA DE FUEGO CORTA SEMIAUTOMÁTICA CAL 9 MM DE DOBLE

ACCIÓN.

RESUMEN:

Esta invención integra en un solo arma ventajas funcionales relacionadas a un diseño ergonómico, a un mecanismo de disparo independiente, a un sistema ambidiestro de seguro y desmonte de martillo (en donde el sistema que desmonta el martillo a su vez desalinea el sistema de percusión y desconecta al disparador de la palanca que activa el mecanismo de disparo.), a un sistema ambidiestro de desmonte de proveedor, a un indicador de cartucho en la recámara, a una mira trasera ajustable y a unos accesorios tales como complementos de empuñaduras intercambiables de ergonomía variable y una pieza sacrificable que corresponde a una tapa protectora para el riel picatinny; ventajas funcionales pensadas, preferiblemente, para una pistola semiautomática calibre 9 mm de doble acción, con recarga por retroceso directo corto. El cañón, la corredera, y el cajón de mecanismos del presente desarrollo están fabricados en acero de alta resistencia con tratamiento térmico y recubrimiento superficial, y otros componentes como el armazón y algunos componentes del proveedor están fabricados en polímeros de ingeniería de alta resistencia. El presente desarrollo se puede producir en tres modelos denominados "táctico", "estándar" y "compacto", cuya diferencia entre uno y otro radica en la longitud total de cada modelo.



SECTOR TECNOLÓGICO:

Esta invención está relacionada con el diseño industrial, específicamente con el diseño mecánico para el desarrollo de armas y diseño de mecanismos involucrados en las mismas.

ANTECEDENTES:

No se tiene conocimiento de desarrollos que hayan incluido las mismas ventajas funcionales o de diseño que involucren las mismas características técnicas relacionadas, preferiblemente, a una pistola semiautomática calibre 9 mm de doble acción. Sin embargo se pueden mencionar algunas referencias relacionadas a este mismo tipo de pistolas, como lo son:

- Pistola CZ TT Cal 9 mm.
- Pistola BERNARDELLI T 1102 Cal 9 mm.
- Pistola COLT M1991 TM Serie 80 Cal 9 mm.
- Pistola JERICO 941 PL Cal 9 mm.
- Pistola JERICO 941 FB Cal 9 mm.
- Pistola STOEGER COUGAR 8000 F Cal 9 mm.
- Pistola Walter P99.

En comparación con estas y otras referencias anteriores, que suelen establecer su ergonomía del agarre en la intercambiabilidad de cachas, las cuales se alojan en un espigo a los lados de la empuñadura para variar el agarre a través de la variación del ancho, el presente desarrollo permite la adaptación de tres complementos de la empuñadura con medidas diferentes y que se alojan en la parte posterior de la empuñadura, lo que permite una mejor adaptación a la mano del usuario, quien escoge el complemento de la empuñadura que le permite un mejor agarre, firmeza y estabilidad en el momento del disparo. Así mismo, el presente desarrollo cuenta con una forma irregular y sobresaliente en la parte frontal de la corredera, que facilita el

deslizamiento hacia atrás de la misma para realizar la carga del cartucho en la recámara.

Por otra parte, el presente desarrollo tiene un mecanismo de disparo independiente que, a diferencia con anteriores referencias, fue diseñado para ser montado en un cajón de mecanismos que por medio de dos pasadores se ensambla con el armazón, en donde dicho cajón de mecanismos lleva la marcación o serial del arma, lo que permite que el armazón se convierta en una pieza intercambiable, en contraposición a otras pistolas cuyo armazón plástico, que lleva el serial del arma, limita su vida útil a la duración del armazón.

En otro aspecto, el presente desarrollo posee sistemas ambidiestros tanto para el sistema de seguro y desmonte del martillo, como para el desmonte del cargador. Para este último, un resorte cónico que se sitúa en el medio de la parte ancha del armazón, justo en el medio del reten del cargador el cual cuenta con una arista que cuando el resorte se encuentra libre sujeta el cargador, cuya perforación se encuentra también en el medio, lo que da como resultado un sistema equilibrado que permite liberar el cargador desde cualquiera de los dos extremos con un sistema simple de tres componentes.

En cuanto a sistemas de seguridad, en referencias anteriores se utilizan dispositivos que al rotar mueven el complemento del percutor hacia adelante, alejándolo del martillo, mientras que en la pistola que aquí se ha desarrollado el dispositivo rotante contiene el complemento del percutor y al girarlo, dicho complemento del percutor forma un ángulo con el percutor que hace imposible que el martillo lo active, ya que se requiere que estén en ángulo de cero grados para trabajar. Además el sistema de seguridad del presente desarrollo cumple tres funciones en conjunto: por un lado, desalinear los dos componentes que permiten hacer la percusión sobre la vainilla en la recámara, mientras que permite a la vez desmontar el martillo y desconectar al disparador de la palanca que activa el mecanismo de disparo.

También diferencia al presente desarrollo de referencias anteriores un sistema visual y/o al tacto, que indica la presencia de un cartucho en la recámara; una tapa diseñada como pieza de sacrificio, para el riel picatinny, que permite protegerlo de los golpes; y un sistema de mira trasera ajustable, no solo en elevación, sino también en dirección, que permite calibrar mejor el arma.

Fabricantes como STURM RUGER & COMPANY INC (Lawrence Larson y William B. Ruger *et ál*) han desarrollado un sistema de seguro de cargador para una pistola que tiene una porción de armazón que se extiende a lo largo de un cargador dispuesto sobre un lado de dicho porción de armazón, una abertura formada en el cargador y un seguro que se extiende dentro de dicha abertura del cargador. Dicho sistema comprende un área superficial plana formada sobre dicha porción de armazón, una palanca transversalmente, accionable a mano, ubicada contra.

Este sistema de reten del proveedor, aunque tiene la misma característica de ser operado por ambos lados, trabaja de forma diferente; este requiere de dos extremos resortados y se desliza paralelo a la cara plana del proveedor, la palanca que hace reten del proveedor trabaja sobre las perforaciones que tiene en las esquinas delanteras del proveedor. El sistema para arma de fuego corta aquí descrito posee un resorte central cónico, el cual reparte de forma pareja la fuerza que desde cualquier extremo se le haga; la perforación del proveedor esta en el centro y los botones de la palanca se deslizan hacia delante para lograr desmontar el proveedor.

Los mismos fabricantes (B. Ruger, William *et ál*) han desarrollado un mecanismo de palanca para pistola automática para posicionar el percutor y para desmartillar, en donde, en un arma de corredera, con una superficie de asiento trasera para el martillo que limita el movimiento hacia abajo del martillo cuando se dispara el arma, un percutor con una punta delantera para enganchar el cartucho y una punta trasera que normalmente se extiende hacia

atrás de la superficie de asiento y un fiador enganchable con un martillo para mantener el martillo en una posición amartillada; la mejora comprende: 1) un dispositivo rotatable transversalmente, movable en la extensión de un arco desde una posición inactiva hasta posiciones activas; 2) medios de leva para el enganche del fiador en el dispositivo rotatable para enganchar el fiador el cual rota el fiador para soltar el martillo en una posición activa selecta, y 3) medios de leva para el enganche del percutor en el dispositivo rotatable para mover el percutor adelante de modo que se posicione adelante de la superficie de asiento de la corredera en una distancia elegible. Al rotar el mencionado dispositivo y la superficie posicionada hacia atrás del percutor evita que el martillo golpee el percutor cuando se suelte el fiador.

En éste desarrollo de STURM RUGER & COMPANY INC, el dispositivo que se menciona como mejora, al rotar mueve el complemento del percutor hacia delante, alejándolo del martillo; en cambio, en el presente desarrollo el dispositivo rotante contiene el complemento del percutor y al girarlo el complemento del percutor gira, formando un ángulo con el percutor, lo que hace imposible que el martillo lo active, ya que este requiere que estén en ángulo de cero grados para trabajar.

En otro producto de esta misma compañía, se ha desarrollado una pistola semiautomática mejorada, la cual comprende una corredera recíprocante con un percutor, una cola de disparador, una palanca de cola de disparador, una varilla, un martillo, medios de seguridad manual y medios pivotables de bloqueo del percutor.

En este desarrollo el sistema rotativo del complemento del percutor, desliza este hacia adelante impidiendo que el martillo entre en contacto con el mismo, mientras que en el desarrollado por nosotros no se desplaza sino que se gira, haciendo que el martillo golpee el seguro y nunca el complemento del percutor.

DESCRIPCIÓN DE LOS DIBUJOS:

En la FIGURA 1 se observa una vista frontal en conjunto del arma de fuego en donde se evidencia la forma como se ajustan las empuñaduras intercambiables de ergonomía variable (2, 3, 4) mediante (6) y (7).

En la FIGURA 2 se observa la vista del sistema de ensamble del conjunto mecanismo de disparo en el armazón (1) y se evidencia los pasadores (9) con los que se sujeta dicho mecanismo de disparo al armazón (1).

En la FIGURA 3 se observa la vista del conjunto mecanismo de disparo y se evidencia (15) a (38).

En la FIGURA 4 se observa la vista frontal y posterior del arma y se evidencia (54), (57).

En la FIGURA 5 se observa la vista frontal del arma mostrando el sentido de giro de (54).

En la FIGURA 6 se observa la vista en detalle y corte del sistema de percusión y se evidencia (20), (22), (34), (38), (48), (52), (54) y (55).

En la FIGURA 7 se observa la vista del sistema de seguro ambidiestro del arma y se evidencia (10), (14), (52), (54), (55), (56) y (57).

En la FIGURA 8 se observa la vista frontal y lateral del arma resaltando el sistema de desmonte del cargador y se evidencia (11) y (12).

En la FIGURA 9 se observa la vista del sistema de desmonte del cargador y en la forma como este trabaja junto con el cuerpo del cargador (71) y se evidencia (10), (11), (12), (13), (14) y (71).

En la FIGURA 10 se observa la vista frontal del arma, resaltando el detalle del sistema de indicador de cartucho y la posición de (43) cuando el cartucho esta dentro de la recamara y se evidencia (43), (44), (45) y (49).

En la FIGURA 11 se observa la vista frontal del arma, resaltando el detalle del sistema de indicador de cartucho y la posición de (43) cuando no hay cartucho en la recamara y se evidencia (43), (44), (45) y (49).

En la FIGURA 12 se observa la vista frontal y posterior del sistema de puntería trasero y la posibilidad de corrección en elevación y dirección.

En la FIGURA 13 se observa la vista del conjunto sistema de puntería y se evidencia (58), (59), (60), (61), (62), (63), (64), (65), (66) y (67).

En la FIGURA 14 se observa la vista frontal del arma mostrando la posibilidad de montar accesorios en el arma y se evidencia (5).

En la FIGURA 15 se observa la vista frontal del arma y el sentido de movimiento para retirar (5) del arma.

En la FIGURA 16 se observa la vista en explosivo de los conjuntos armazón y cargador y se evidencia (1) a (14) y (69) a (75).

En la FIGURA 17 se observa la vista en explosivo de los conjuntos corredera, y reten de la corredera y se evidencia (37) a (72).

En la FIGURA 18 se observa la vista en explosivo del conjunto cajón de mecanismos y se evidencia (15) a (36).

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION:

El presente desarrollo está relacionado con el diseño industrial, específicamente con el diseño mecánico para el desarrollo de armas y diseño de mecanismos involucrados en las mismas.

Esta invención integra en un solo arma ventajas funcionales relacionadas a un diseño ergonómico, a un mecanismo de disparo independiente, a un sistema ambidiestro de seguro y desmonte de martillo (en donde el sistema que desmonta el martillo a su vez desalinea el sistema de percusión y desconecta al disparador de la palanca que activa el mecanismo de disparo), a un sistema ambidiestro de desmonte de proveedor, a un indicador de cartucho en la recámara, a una mira trasera ajustable y a unos accesorios tales como complementos de empuñaduras intercambiables de ergonomía variable y una pieza sacrificable que corresponde a una tapa protectora para el riel picatinny; ventajas funcionales pensadas, preferiblemente, para una pistola semiautomática calibre 9 mm de doble acción, con recarga por retroceso directo corto.

El cañón, la corredera, y el cajón de mecanismos del presente desarrollo están fabricados en acero de alta resistencia con tratamiento térmico y recubrimiento superficial, y otros componentes como el armazón y algunos componentes del proveedor están fabricados en polímeros de ingeniería de alta resistencia. El presente desarrollo se puede producir en tres modelos denominados "táctico", "estándar" y "compacto", cuya diferencia entre uno y otro radica en la longitud total de cada modelo.

Para llevar a cabo el presente desarrollo, se tomaron armas del mismo calibre y se evaluaron sus características. Posteriormente se identificaron características ausentes en dichas referencias (a través de pruebas de disparo, identificación del funcionamiento de cada mecanismo y elaboración de planos

de cada componente) y que podrían representar una ventaja funcional para un nuevo prototipo de arma de fuego corta calibre 9 mm.

Una vez definidos los elementos de entrada y teniendo claridad sobre las características ausentes en cada mecanismo de las referencias anteriores, se empezó a realizar el modelado de las piezas del nuevo desarrollo en software de diseño especializado y sistemáticamente se fue haciendo una revisión a dichos diseños hasta que se consiguieron los diseños que permitieron fabricar prototipos funcionales.

Se realizaron 5 prototipos hasta llegar al producto validado, a lo largo de 8 revisiones de diseño y desarrollo. Cada revisión contó con etapas de verificación, validación y acciones de mejora que permitieron realizar modificación durante el desarrollo del proyecto.

El proceso de fabricación consiste de las siguientes etapas:

Proyección y modelado 3D: Se hace el levantamiento de modelos y planos para verificar su diseño dinámico y funcionamiento virtual, obteniendo como resultados los planos de fabricación.

Fabricación de Prototipos: La fabricación se hace con la ayuda de los modelos generados en CAD soportados en maquinaria de última tecnología como máquinas de prototipado rápido, erosionadoras por penetración CNC, cortadoras de hilo, centros de mecanizado vertical y tornos CNC.

Ensamble Prototipos: En esta etapa se realiza los sub-ensambles y ensambles generales que comprenden el arma para la verificación funcional de sus componentes.

Verificación y validación: Se realizan pruebas funcionales que permitan observar el comportamiento del arma en condiciones extremas de operación.

Una vez hecha esta verificación se realiza el protocolo de pruebas para dar cumplimiento al producto a partir de los datos de entrada y hacer cumplimiento de los requisitos exigidos para el diseño de armas determinado por el Grupo Control de Calidad. Para todos los procesos se realiza en ciclo PHVA para el control del proceso de diseño.

En general la fabricación comprende los siguientes procesos:

Proceso de microfundición: Para el proceso de fabricación se establecieron modelos en microfundición que permiten reducir tiempos de mecanizado y llegar fácilmente al producto final por medio de dicho mecanizado, tratamiento térmico y acabado superficial.

Proceso de troquelado: Otro grupo de piezas son las troqueladas que se suministran con la forma final en acero SAE 1050 o 1070 y solo requieren ser plantilladas, tratadas térmicamente y recubiertas superficialmente.

Proceso de Inyección: Las piezas plásticas se obtiene mediante el proceso de inyección de plásticos, que por medio de un molde que copia la forma exacta de la pieza, inyecta polímeros de alta resistencia y se obtiene las piezas terminadas y listas para ensamblar.

Proceso de mecanizado: El cajón de mecanismos, cañón, disparador y corredera son fabricados mediante el proceso de arranque de viruta en máquinas convencionales y centros de mecanizado, debido a que son los componentes del arma que más sufren en el funcionamiento.

Piezas estándar: Las piezas estándar se componen de resortes fabricados en cuerda de piano DIN 17223 GRADO D, y tornillería Allen que se adquieren mediante compra. Las piezas restantes son torneadas y mecanizadas a partir de barras de acero SAE 4140 y tratadas térmicamente y con acabado superficial.

En general, el arma de fuego corta semiautomática calibre 9 mm de doble acción está compuesta por los siguientes conjuntos:

CONJUNTO ARMAZON

1. ARMAZON ESTANDAR
2. COMPLEMENTO DE LA EMPUÑADURA PEQUEÑO
3. COMPLEMENTO DE LA EMPUÑADURA MEDIANO
4. COMPLEMENTO DE LA EMPUÑADURA GRANDE
5. TAPA RIEL PICATINNY ESTANDAR
6. PASADOR RETEN COMPLEMENTO EMPUÑADURA
7. RESORTE EMPUÑADURA - DIENTE
8. RESORTE PALANCA DEL DISPARADOR
9. PASADOR ELASTICO EN ESPIRAL Ø3 x 31
10. PASADOR RETEN Y SEGURO DERECHO
11. RETEN IZQUIERDO DEL CARGADOR
12. RETEN DERECHO DEL CARGADOR
13. RESORTE RETEN DEL CARGADOR
14. RESORTE S. PERCUTOR - RETEN

CONJUNTO CAJON DE MECANISMOS.

15. GUIA ENGANCHE ACCIONADOR
16. PASADOR LIBERADOR DEL FIADOR
17. PASADOR RETEN RESORTE EJE CORREDERA
18. CAJA DE MECANISMOS DERECHA
19. CAJA DE MECANISMOS IZQUIERDA
20. DISPARADOR
21. FIADOR
22. PALANCA DEL DISPARADOR
23. RESORTE PALANCA CORREDERA

- 24. RESORTE DEL DISPARADOR
- 25. RESORTE DEL FIADOR
- 26. TORN. DELANTERO CAJA MECANISMOS
- 27. TORN. TRASERO CAJA MECANISMOS
- 28. PASADOR ELASTICO EN ESPIRAL
- 29. PASADOR ELASTICO EN ESPIRAL
- 30. PASADOR ELASTICO EN ESPIRAL
- 31. LIBERADOR FIADOR
- 32. EYECTOR

SUB CONJUNTO ACCIONADOR DEL MARTILLO

- 33. EJE ACCIONADOR MARTILLO
- 34. ENGANCHE ACCIONADOR

SUB CONJUNTO MARTILLO

- 35. DIENTE MARTILLO
- 36. GUIA RESORTE MARTILLO
- 37. RESORTE DEL MARTILLO
- 38. MARTILLO

CONJUNTO CORREDERA.

- 39. CORREDERA ESTANDAR
- 40. EXTRACTOR
- 41. RESORTE DEL EXTRACTOR
- 42. PASADOR ELASTICO EN ESPIRAL Ø3 x 12
- 43. INDICADOR DE CARTUCHO EN LA RECAMARA
- 44. RESORTE INDICADOR DE CARTUCHO
- 45. RETEN DEL INDICADOR DE CARTUCHO
- 46. SEGURO PERCUTOR

- 47. RESORTE DEL PERCUTOR
- 48. PERCUTOR
- 49. CAÑON ESTANDAR
- 50. RESORTE VARILLA GUIA ESTANDAR
- 51. GUIA RESORTE RECUPERADOR ESTANDAR
- 52. PASADOR DESCONECTOR DISPARADOR
- 53. MIRA DELANTERA
- 54. SEGURO IZQUIERDO
- 55. COMPLEMENTO PERCUTOR
- 56. MUELLE DEL SEGURO DERECHO
- 57. SEGURO DERECHO
- 58. BASE MIRA TRASERA
- 59. RESORTE ELEVACION
- 60. SOPORTE MIRA
- 61. PASADOR ELASTICO EN ESPIRAL
- 62. ESFERA
- 63. TORNILLO ELEVACION
- 64. MIRA TRASERA
- 65. RESORTE DIRECCION
- 66. TORNILLO DIRECCION
- 67. TUERCA TORNILLO DIRECCION
- 68. RETENEDOR TORNILLO ELEVACION

CONJUNTO RETEN DE LA CORREDERA.

- 69. EJE RETEN DE LA CORREDERA
- 70. PALANCA DE LA CORREDERA

CONJUNTO CARGADOR.

- 71. CUERPO DEL CARGADOR
- 72. TAPA DEL CARGADOR

- 73. ELEVADOR DEL CARGADOR
- 74. RESORTE DEL CARGADOR
- 75. BASE RESORTE DEL CARGADOR

Las características del producto terminado son las siguientes:

Peso del arma de fuego corta con cargador vacío: 896 gr.

Peso del arma de fuego corta sin cargador: 813 gr.

Longitud: 203 mm.

Longitud total del cañón: 111.7 mm.

Altura: 143.6 mm.

Ancho: 37.6 mm.

Sistema de operación: Semiautomática de doble acción.

Capacidad Proveedor: 15 cartuchos de munición cal 9 x 19 mm con la posibilidad de limitarlo a 9 cartuchos para el sector civil.

PROCEDIMIENTOS:

Carga de la munición.

Para realizar este procedimiento el arma debe ser previamente revisada. Debe verificarse que el indicador de cartucho en la recámara no se encuentre por fuera de la corredera, es decir que no se encuentre un proyectil en la recámara, al mismo tiempo que se desliza la corredera hacia atrás hasta que haga reten en la palanca de la corredera y permita verificar visualmente que no hay munición. Luego de dicha verificación, se libera el proveedor del arma y se realiza la carga con 15 cartuchos de munición cal 9 mm.

- a. Sujete el arma y extraiga el proveedor activando el reten izquierdo o derecho ubicados en el armazón.
- b. Cargue el proveedor de capacidad de 15 cartuchos con munición cal 9 mm.

- c. Introducir el proveedor al interior del armazón y asegúrese que este queda sujeto mediante los retenes del proveedor.
- d. Sujetar la corredera y deslizarla hacia atrás de manera que el cartucho quede en la recámara del arma, para esto verificar que el indicador del cartucho sobresale por encima de la corredera.
- e. Verificar que el arma este desasegurada y lista para efectuar el disparo.
- f. Una vez se tenga la certeza que el arma está cargada, desasegurada y lista para disparar, empuñar el arma a dos manos, sujetarla a la altura del pecho y alinear los puntos de mira traseros con el punto de mira delantero en el objetivo de disparo (no apuntar el arma si no está definido el objetivo de disparo), ubique el dedo en el disparador y adoptando una posición estable para el disparo accione el disparador.
- g. Asegurar el arma y verificar el disparo efectuado.

Sistema de puntería.

El presente desarrollo cuenta con un sistema de puntería cereado (calibrado) de fábrica a 25 m de distancia, el cual consta de una mira delantera y una trasera, esta última ajustable en dirección y elevación para corregir el disparo según se requiera. Para efectuar el cereo (calibración) del arma, la mira trasera cuenta con dos tornillos los cuales por medio de un destornillador convencional permiten gradualmente desplazar la mira en sentido vertical y horizontal hasta lograr la corrección deseada.

Limpieza y mantenimiento.

El arma se debe desmontar, limpiar y lubricar diariamente, en climas cálidos, medio ambiente salino y climas lluviosos de alta humedad relativa. Limpiar y lubricar el cañón solamente en condiciones normales de uso, después de disparar utilizando únicamente los elementos suministrados en el kit de limpieza.

Herramientas requeridas: Cepillo, Extensor, Llave Allen y Bayetilla.

Material requerido: Solvente, Aceite Lubricante y protector para armamento ó equivalente.

No se debe desarmar la Pistola Indumil Cal 9 mm más de lo que se describe en el manual de usuario, ya que puede que se causen daños al arma. Si así se requiere este procedimiento lo debe hacer un armero calificado y certificado por personal de INDUMIL.

Específicamente, la invención abarca ocho aspectos especiales del desarrollo del arma de fuego corta semiautomática cal 9 mm de doble acción:

Diseño moderno y ergonómico: el arma fue diseñada con la intención de hacer un conjunto estilizado y a su vez muy ergonómico para el usuario. La empuñadura cuenta con geometrías que se acoplan perfectamente a la mano del usuario, adicional a esto, la parte posterior de la empuñadura (complemento de la empuñadura) se diseñó de tres medidas diferentes para dar la opción al usuario de usar la que más se acomode al tamaño y agarre de la mano, a demás, cada complemento tiene un grafilado en alto relieve lo que mejora el agarre, da firmeza y estabilidad al manipular el arma en el momento del disparo. Por otra parte la corredera, en la parte frontal y trasera del arma, cuenta con una forma irregular y sobresaliente que facilita deslizar la corredera hacia atrás para realizar la carga del cartucho en la recámara.

Mecanismo de disparo independiente: el sistema de disparo fue diseñado con la intención de ser montado en un cajón de mecanismo que por medio de dos pasadores se ensamble con dicho armazón. Este cajón del mecanismo es el que lleva la marcación o serial del arma, lo que permite que el armazón se convierta en una pieza intercambiable. En el caso de otras armas con armazón plástico, esta pieza es la que lleva el serial del arma, lo que limita la vida útil del arma a la duración del armazón, siendo esta una pieza no crítica en el funcionamiento del arma.

Sistema ambidiestro de seguro y desmonte del martillo: este sistema tiene triple función: por un lado desalinear los dos componentes que permiten hacer la percusión a la vainilla en la recámara, a su vez desmontar el martillo y desconectar el disparador del sistema de disparo. Cuenta con la posibilidad de accionarse desde la parte izquierda o derecha del arma.

Sistema ambidiestro de desmonte de proveedor: este sistema tiene la función de hacer reten al proveedor cuando está montado y permitir liberarlo cuando la carga de cartuchos se haya terminado, cuenta con la posibilidad de accionarse desde la parte izquierda o derecha del arma.

Indicador de cartucho en la recámara: este sistema permite al usuario del arma tener la certeza de que el arma tiene o no un cartucho en la recámara, bien sea de forma visual o palpando la sobresaliente de la corredera cuando esa se encuentra cargada.

Tapa riel Picatinny: este elemento permite proteger el riel picatinny de golpes y averías. Es muy común en las pistolas que cuentan con la posibilidad de adaptar accesorios por medio de un riel picatinny en armazones plásticos, que dicho riel se deteriore o dañe por golpes o caídas. En respuesta a esto, se diseñó este componente que resulta ser una pieza de sacrificio y que por ende se ofrece como un repuesto para el arma.

Complemento empuñadura: con el fin de ofrecer tres diferentes tipos de sujeción para los usuarios del arma, se diseñaron complementos de empuñadura que cubren los tamaños promedio de las manos de las personas.

Mira trasera ajustable: El sistema de puntería, consta de la mira delantera y la mira trasera, la cual es ajustable en dirección y elevación para calibrar el arma.

Siendo aun más específicos, el presente desarrollo se refiere a un arma de fuego, caracterizada por poseer ventajas funcionales relacionadas a un diseño ergonómico; ventajas funcionales relacionadas a un mecanismo de disparo; ventajas funcionales relacionadas a un sistema de seguro; ventajas funcionales relacionadas a un mecanismo de desmonte del cargador; ventajas funcionales relacionadas a un indicador de cartucho en la recámara; ventajas funcionales relacionadas a una mira trasera; y ventajas funcionales relacionadas a unos accesorios ajustables.

Dicha arma de fuego es preferiblemente un arma de fuego corta, preferiblemente un arma de fuego corta semiautomática y preferiblemente un arma de fuego corta semiautomática de doble acción.

Dicha arma de fuego descrita puede ser de pequeño calibre, de mediano calibre o de gran calibre, preferiblemente un calibre 9 mm o preferiblemente de calibre 9 (9 x 19) mm.

La ventaja funcional relacionada al diseño ergonómico (FIGURA1), para dicha arma de fuego descrita, en donde dicho diseño ergonómico se refiere a una forma irregular y sobresaliente en la corredera (39), en la parte frontal y trasera del arma, que facilita deslizar dicha corredera (39) hacia atrás para realizar la carga del cartucho en la recámara.

La ventaja funcional relacionada al mecanismo de disparo (FIGURAS 2 y 3) para dicha arma de fuego, en donde dicho mecanismo de disparo, se caracteriza por ser independiente, por estar montado en un cajón de mecanismos (18) que por medio de al menos dos pasadores elásticos estándar (9) se ensambla con un armazón (1), en donde dicho cajón de mecanismos (18) lleva la marcación o serial del arma, lo que permite que dicho armazón se convierta en una pieza intercambiable.

La ventaja funcional relacionada al mecanismo de disparo (FIGURAS 2 y 3) para dicha arma de fuego, en donde dicho mecanismo de disparo, se caracteriza por ser independiente, por estar montado en un cajón de mecanismos (18) que por medio de al menos dos pasadores elásticos estándar (9) se ensambla con un armazón (1), en donde dicho cajón de mecanismos (18) lleva la marcación o serial del arma, lo que permite que dicho armazón se convierta en una pieza intercambiable. Este mecanismo de disparo está compuesto por al menos una caja de mecanismos derecha (18), al menos un resorte palanca corredera (23), al menos un pasador reten resorte eje corredera, al menos una caja de mecanismos izquierda (19), al menos un tornillo Delantero (26), al menos un tornillo trasero (27), al menos un disparador (20), al menos un resorte del disparador (24), al menos un pasador elástico en espiral (28), al menos un eyector (32), al menos un pasador elástico (23), al menos un fiador (21), al menos un resorte del fiador (25), al menos un pasador elástico (23), al menos una guía enganche accionador (15), al menos un liberador fiador (31), al menos un pasador liberador del fiador (16), al menos una palanca del disparador (22); un sub conjunto accionador martillo compuesto por al menos un enganche accionador (34), al menos un eje accionador martillo (33); un sub conjunto martillo compuesto por al menos un martillo (38), al menos un diente martillo (35), al menos una guía resorte martillo (36) y al menos un resorte del martillo (37).

La ventaja funcional relacionada al mecanismo de seguro (FIGURA 7) para dicha arma de fuego, se caracteriza porque cumple una triple función y porque es ambidiestro, es decir, porque cuenta con la posibilidad de accionarse desde la parte izquierda o derecha del arma. La triple función de dicho mecanismo consiste en desalinear el complemento del percutor (55) con el percutor (48) que de forma sincrónica permiten hacer la percusión a la vainilla en la recámara, desmontar el martillo (38) y desconectar el disparador (20), del sistema de disparo mediante el pasador desconector del disparador (52).

Dicho mecanismo de seguro (FIGURA 7) comprende un dispositivo rotante (54) que contiene el complemento del percutor (55) y que al girarlo, dicho complemento del percutor (55) forma un ángulo con el percutor (48) que hace imposible que el martillo (38) lo active, ya que se requiere que estén en ángulo de cero grados para trabajar.

Dicho mecanismo de seguro (FIGURA 7) está compuesto de al menos un seguro izquierdo (54), al menos un complemento del percutor (55), al menos un muelle del seguro derecho (56), al menos un seguro derecho (57), al menos de un pasador reten y seguro (10), al menos un resorte seguro percutor-reten (14) y al menos de un pasador desconector del deparador (52).

La ventaja funcional relacionada al mecanismo de desmonte del cargador (FIGURA 9) para dicha arma de fuego descrita, se caracteriza porque es ambidiestro, es decir, porque cuenta con la posibilidad de accionarse desde la parte izquierda o derecha del arma. Dicho mecanismo se caracteriza porque comprende un resorte cónico (13) que se sitúa en el medio de la parte ancha del armazón (1), justo en el medio del reten izquierdo del cargador (11) que comprende una arista de manera que cuando el resorte (13) se encuentra libre sujeto al cuerpo del cargador (71), que comprende una perforación que se encuentra también en el medio, lo que da como resultado un sistema que permite liberar el cargador desde cualquiera de los dos extremos.

Este mecanismo de de desmonte del cargador (FIGURA 9) descrito, está compuesto por un reten izquierdo del cargador (11), un reten derecho del cargador (12) y al menos un resorte reten del cargador (13).

La ventaja funcional relacionada un sistema indicador de cartucho en la recámara (FIGURAS 10 y 11), para dicha arma de fuego descrita, se caracteriza por ser un sistema visual y/o táctil que permite al usuario del arma tener la certeza de que el arma tiene o no un cartucho en la recámara, bien sea visualizando y/o palpando la sobresaliente (43) de la corredera (39)

cuando esta se encuentra cargada. Dicho sistema está compuesto por al menos un pasador (43) y al menos un resorte (44) que en el momento de entrar el cartucho en la recámara, el culote de la vainilla eleva dicho pasador (43), y este sobresale por encima de la corredera (39) permitiendo al usuario saber cuando el arma está cargada.

El sistema indicador (FIGURAS 10 y 11) descrito está compuesto por al menos un eje indicador del cartucho (43), al menos un reten indicador del cartucho (45) y al menos un resorte indicador del cartucho (44).

La ventaja funcional relacionada a una mira (FIGURA 12), para dicha arma de fuego descrita, en donde dicha mira se caracteriza por ser una mira trasera ajustable (58) tanto en dirección como en elevación respecto al punto de mira delantero (53). Dicha mira (58) se caracteriza porque comprende al menos un punto luminoso en la mira, en donde al menos dicho punto luminoso es de un material que brilla en condiciones de luz baja de forma natural y sin requerir de ninguna fuente de energía, y en donde dicho material que brilla, tiene una vida útil que está por encima de la vida útil del arma.

La mira (FIGURA 13) descrita en las reivindicaciones se caracteriza porque comprende, preferiblemente, tres puntos luminosos y en donde dicho material que brilla es preferiblemente tritio. Dicha mira está compuesta por una base mira trasera (58), al menos un resorte de elevación (59), al menos un soporte de la mira (60), al menos un pasador guía (61), al menos una esfera trinquete (62), al menos un tornillo de elevación (63), una base de la mira trasera (58), al menos un resorte de dirección (65), al menos un tornillo de dirección (66), al menos una tuerca del tornillo de dirección (67) y al menos un retenedor del tornillo de elevación (68).

La ventaja funcional relacionada a los accesorios ajustables para dicha arma de fuego (FIGURA 1) descrita, en donde dichos accesorios ajustables corresponden a unos complementos de empuñadura intercambiables (2, 3 y 4)

y una pieza sacrificable (FIGURAS 14 y 15) que cubre el riel en donde van montados los accesorios (5). Los complementos de empuñadura intercambiables tienen una ergonomía variable (2, 3 y 4) que cubre los tamaños promedio de las manos de las personas; y la pieza sacrificable corresponde a una tapa protectora para el riel picatinny (5).

Todas estas ventajas funcionales descritas en las reivindicaciones anteriores, tales como las ventajas funcionales relacionadas a un diseño ergonómico (FIGURA 1); las ventajas funcionales relacionadas a un mecanismo de disparo (FIGURAS 2 y 3); las ventajas funcionales relacionadas a un sistema de seguro (FIGURAS 4, 5, 6 y 7); las ventajas funcionales relacionadas a un mecanismo de desmonte del cargador (FIGURAS 8 y 9); las ventajas funcionales relacionadas a un indicador de cartucho en la recámara (FIGURAS 10 y 11); las ventajas funcionales relacionadas a una mira trasera (FIGURAS 12 y 13); y las ventajas funcionales relacionadas a unos accesorios ajustables (FIGURAS 1, 14 y 15); pueden venir todas en conjunto, comprendidas en una sola arma de fuego como la descrita en las reivindicaciones 1 a 24, o bien puede venir al menos una de dichas ventajas funcionales, comprendida en una sola arma de fuego como la descrita en las reivindicaciones 1 a 24.

Finalmente el arma de fuego corta desarrollada se puede producir en tres modelos denominados táctico, estándar y compacto, en donde el modelo táctico tiene una longitud entre 220 a 226 mm; el modelo estándar tiene una longitud entre 200 a 206 mm y en donde el modelo compacto tiene una longitud entre 184 a 190 mm.

REIVINDICACIONES:

1. Un arma de fuego, caracterizada por poseer ventajas funcionales relacionadas a un diseño ergonómico (FIGURA 1); ventajas funcionales relacionadas a un mecanismo de disparo (FIGURAS 2 y 3); ventajas funcionales relacionadas a un sistema de seguro (FIGURAS 5, 6 y 7); ventajas funcionales relacionadas a un mecanismo de desmonte del cargador (FIGURAS 8 y 9); ventajas funcionales relacionadas a un indicador de cartucho en la recámara (FIGURAS 10 y 11); ventajas funcionales relacionadas a una mira trasera (FIGURAS 12 y 13); y ventajas funcionales relacionadas a unos accesorios ajustables (FIGURAS 1, 14 y 15).
2. El arma de fuego descrita en la reivindicación anterior, en donde dicha arma de fuego es preferiblemente un arma de fuego corta, preferiblemente un arma de fuego corta semiautomática y preferiblemente un arma de fuego corta semiautomática de doble acción.
3. El arma de fuego descrita en las reivindicaciones anteriores, en donde dicha arma de fuego puede ser de pequeño calibre, de mediano calibre o de gran calibre.
4. El arma de fuego descrita en las reivindicaciones anteriores, en donde dicha arma de fuego, es preferiblemente un calibre 9 mm.
5. El arma de fuego descrita en las reivindicaciones anteriores, en donde dicha arma de fuego es preferiblemente de mediano calibre, preferiblemente de calibre 9 (9 x 19) mm.

6. La ventaja funcional relacionada al diseño ergonómico (FIGURA 1), para el arma de fuego descrita en las reivindicaciones 1 a 5, en donde dicho diseño ergonómico se refiere a una forma irregular y sobresaliente en la corredera (39), en la parte frontal y trasera del arma, que facilita deslizar dicha corredera (39) hacia atrás para realizar la carga del cartucho en la recámara.
7. La ventaja funcional relacionada al mecanismo de disparo (FIGURAS 2 y 3) para el arma de fuego descrita en las reivindicaciones 1 a 5, en donde dicho mecanismo de disparo, se caracteriza por ser independiente, por estar montado en un cajón de mecanismos (18) que por medio de al menos dos pasadores elásticos estándar (9) se ensambla con un armazón (1), en donde dicho cajón de mecanismos (18) lleva la marcación o serial del arma, lo que permite que dicho armazón se convierta en una pieza intercambiable.
8. El mecanismo de disparo (FIGURAS 2 y 3) descrito en la reivindicación 7, en donde dicho mecanismo está compuesto por al menos una caja de mecanismos derecha (18), al menos un resorte palanca corredera (23), al menos un pasador reten resorte eje corredera, al menos una caja de mecanismos izquierda (19), al menos un tornillo Delantero (26), al menos un tornillo trasero (27), al menos un disparador (20), al menos un resorte del disparador (24), al menos un pasador elástico en espiral (28), al menos un eyector (32), al menos un pasador elástico (23), al menos un fiador (21), al menos un resorte del fiador (25), al menos un pasador elástico (23), al menos una guía enganche accionador (15), al menos un liberador fiador (31), al menos un pasador liberador del fiador (16), al menos una palanca del disparador (22); un sub conjunto accionador martillo compuesto por al menos un enganche accionador (34), al menos un eje accionador martillo (33); un sub conjunto martillo compuesto por al menos un martillo (38), al menos un diente martillo

(35), al menos una guía resorte martillo (36) y al menos un resorte del martillo (37).

9. La ventaja funcional relacionada al mecanismo de seguro (FIGURA 7) para el arma de fuego descrita en las reivindicaciones 1 a 5, en donde dicho mecanismo se caracteriza porque cumple una triple función y porque es ambidiestro, es decir, porque cuenta con la posibilidad de accionarse desde la parte izquierda o derecha del arma.
10. El mecanismo de seguro (FIGURA 7) para el arma de fuego descrita en la reivindicación 9, en donde la triple función de dicho mecanismo consiste en desalinear el complemento del percutor (55) con el percutor (48) que de forma sincrónica permiten hacer la percusión a la vainilla en la recámara, desmontar el martillo (38) y desconectar el disparador (20), del sistema de disparo mediante el pasador desconector del disparador (52).
11. El mecanismo de seguro (FIGURA 7) descrito en las reivindicaciones 9 y 10, en donde dicho mecanismo de seguro comprende un dispositivo rotante (54) que contiene el complemento del percutor (55) y que al girarlo, dicho complemento del percutor (55) forma un ángulo con el percutor (48) que hace imposible que el martillo (38) lo active, ya que se requiere que estén en ángulo de cero grados para trabajar.
12. El mecanismo de seguro (FIGURA 7) descrito en la reivindicaciones 9, 10 y 11, en donde dicho mecanismo está compuesto de al menos un seguro izquierdo (54), al menos un complemento del percutor (55), al menos un muelle del seguro derecho (56), al menos un seguro derecho (57), al menos de un pasador reten y seguro (10), al menos un resorte seguro percutor-retén (14) y al menos de un pasador desconector del disparador (52)

- 13.** La ventaja funcional relacionada al mecanismo de desmonte del cargador (FIGURA 9) para el arma de fuego descrita en las reivindicaciones 1 a 5, en donde dicho mecanismo se caracteriza porque es ambidiestro, es decir, porque cuenta con la posibilidad de accionarse desde la parte izquierda o derecha del arma.
- 14.** El mecanismo de desmonte del cargador (FIGURA 9) descrito en la reivindicación 13, en donde dicho mecanismo se caracteriza porque comprende un resorte cónico (13) que se sitúa en el medio de la parte ancha del armazón (1), justo en el medio del reten izquierdo del cargador (11) que comprende una arista de manera que cuando el resorte (13) se encuentra libre sujeto al cuerpo del cargador (71), que comprende una perforación que se encuentra también en el medio, lo que da como resultado un sistema que permite liberar el cargador desde cualquiera de los dos extremos.
- 15.** El mecanismo de desmonte del cargador (FIGURA 9) descrito en las reivindicaciones 13 y 14, en donde dicho mecanismo está compuesto por un reten izquierdo del cargador (11), un reten derecho del cargador (12) y al menos un resorte reten del cargador (13).
- 16.** La ventaja funcional relacionada a un sistema indicador de cartucho en la recámara (FIGURAS 10 y 11), para el arma de fuego descrita en las reivindicaciones 1 a 5, en donde dicho indicador se caracteriza por ser un sistema visual y/o táctil que permite al usuario del arma tener la certeza de que el arma tiene o no un cartucho en la recámara, bien sea visualizando y/o palpando la sobresaliente (43) de la corredera (39) cuando esta se encuentra cargada.
- 17.** El sistema de indicador de cartucho en la recámara (FIGURA 10) descrito en la reivindicación 16, en donde dicho sistema está compuesto

por al menos un pasador (43) y al menos un resorte (44) que en el momento de entrar el cartucho en la recámara, el culote de la vainilla eleva dicho pasador (43), y este sobresale por encima de la corredera (39) permitiendo al usuario saber cuando el arma está cargada.

18. El sistema indicador (FIGURAS 10 y 11) descrito en la reivindicación 16 y 17, en donde dicho indicador de cartucho está compuesto por al menos un eje indicador del cartucho (43), al menos un reten indicador del cartucho (45) y al menos un resorte indicador del cartucho (44).

19. La ventaja funcional relacionada a una mira (FIGURA 12), para el arma de fuego descrita en las reivindicaciones 1 a 5, en donde dicha mira se caracteriza por ser una mira trasera ajustable (58) tanto en dirección como en elevación respecto al punto de mira delantero (53).

20. La mira (FIGURA 13) descrita en la reivindicación 19, en donde dicha mira (58) se caracteriza porque comprende al menos un punto luminoso en la mira, en donde al menos dicho punto luminoso es de un material que brilla en condiciones de luz baja de forma natural y sin requerir de ninguna fuente de energía, y en donde dicho material que brilla, tiene una vida útil que está por encima de la vida útil del arma.

21. La mira (FIGURA 13) descrita en las reivindicaciones 19 y 20, en donde dicha mira se caracteriza porque comprende, preferiblemente, tres puntos luminosos y en donde dicho material que brilla es preferiblemente tritio.

22. La mira (FIGURA 13) descrita en las reivindicaciones 19, 20 y 21, en donde dicha mira está compuesta por una base mira trasera (58), al menos un resorte de elevación (59), al menos un soporte de la mira (60), al menos un pasador guía (61), al menos una esfera trinquete (62), al menos un tornillo de elevación (63), una base de la mira trasera

(58), al menos un resorte de dirección (65), al menos un tornillo de dirección (66), al menos una tuerca del tornillo de dirección (67) y al menos un retenedor del tornillo de elevación (68).

23. La ventaja funcional relacionada a los accesorios ajustables para el arma de fuego (FIGURA 1) descrita en las reivindicaciones 1 a 5, en donde dichos accesorios ajustables corresponden a unos complementos de empuñadura intercambiables (2, 3 y 4) y una pieza sacrificable (FIGURAS 14 y 15) que cubre el riel en donde van montados los accesorios (5).

24. Los accesorios ajustables (FIGURA 14 y 15) descritos en la reivindicación 23, en donde los complementos de empuñadura intercambiables tienen una ergonomía variable (2, 3 y 4) que cubre los tamaños promedio de las manos de las personas; y en donde la pieza sacrificable corresponde a una tapa protectora para el riel picatinny (5).

25. Las ventajas funcionales descritas en las reivindicaciones anteriores, tales como las ventajas funcionales relacionadas a un diseño ergonómico (FIGURA 1); las ventajas funcionales relacionadas a un mecanismo de disparo (FIGURAS 2 y 3); las ventajas funcionales relacionadas a un sistema de seguro (FIGURAS 4, 5, 6 y 7); las ventajas funcionales relacionadas a un mecanismo de desmonte del cargador (FIGURAS 8 y 9); las ventajas funcionales relacionadas a un indicador de cartucho en la recámara (FIGURAS 10 y 11); las ventajas funcionales relacionadas a una mira trasera (FIGURAS 12 y 13); y las ventajas funcionales relacionadas a unos accesorios ajustables (FIGURAS 1, 14 y 15); pueden venir todas en conjunto, comprendidas en una sola arma de fuego como la descrita en las reivindicaciones 1 a 24, o bien puede venir al menos una de dichas ventajas funcionales, comprendida en una sola arma de fuego como la descrita en las reivindicaciones 1 a 24.

- 26.** El arma de fuego corta descrita en las anteriores reivindicaciones, caracterizada porque se puede producir en tres modelos denominados táctico, estándar y compacto, en donde el modelo táctico tiene una longitud entre aproximadamente 220 mm a aproximadamente 226 mm; el modelo estándar tiene una longitud de aproximadamente 200 mm a aproximadamente 206 mm y en donde el modelo compacto tiene una longitud de aproximadamente 184 mm a aproximadamente 190 mm).

FIGURAS

FIGURA 1

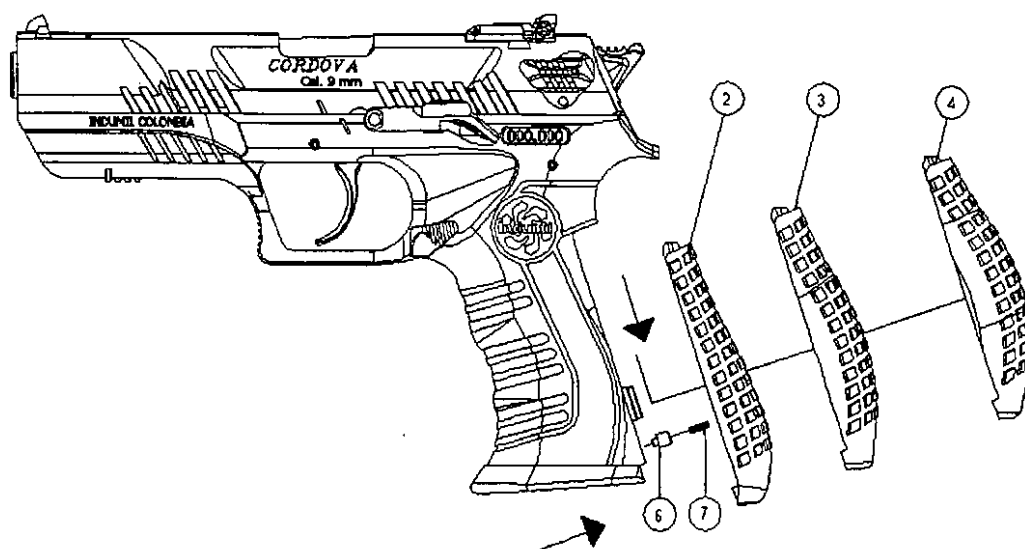
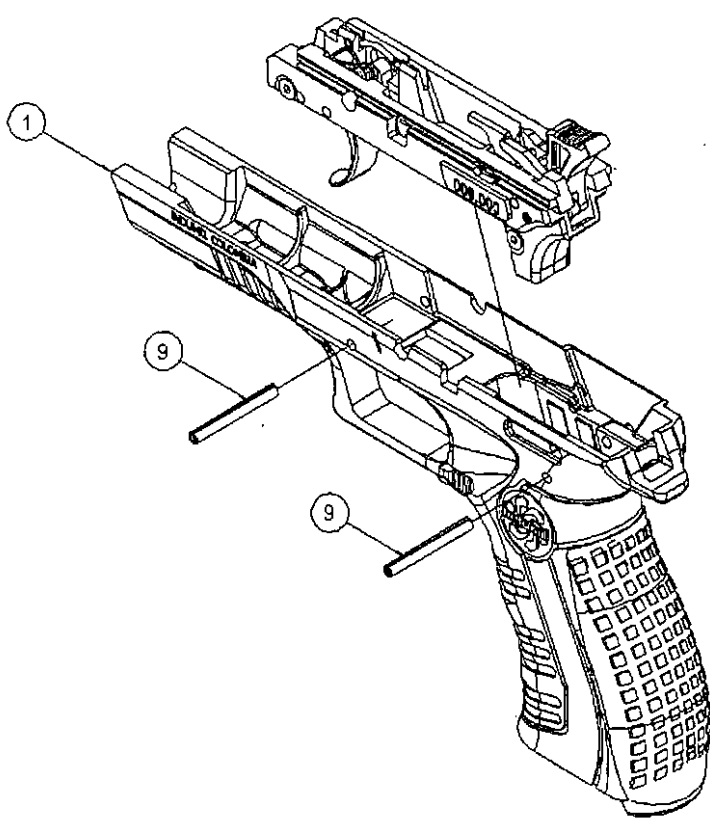


FIGURA 2



84

FIGURA 3

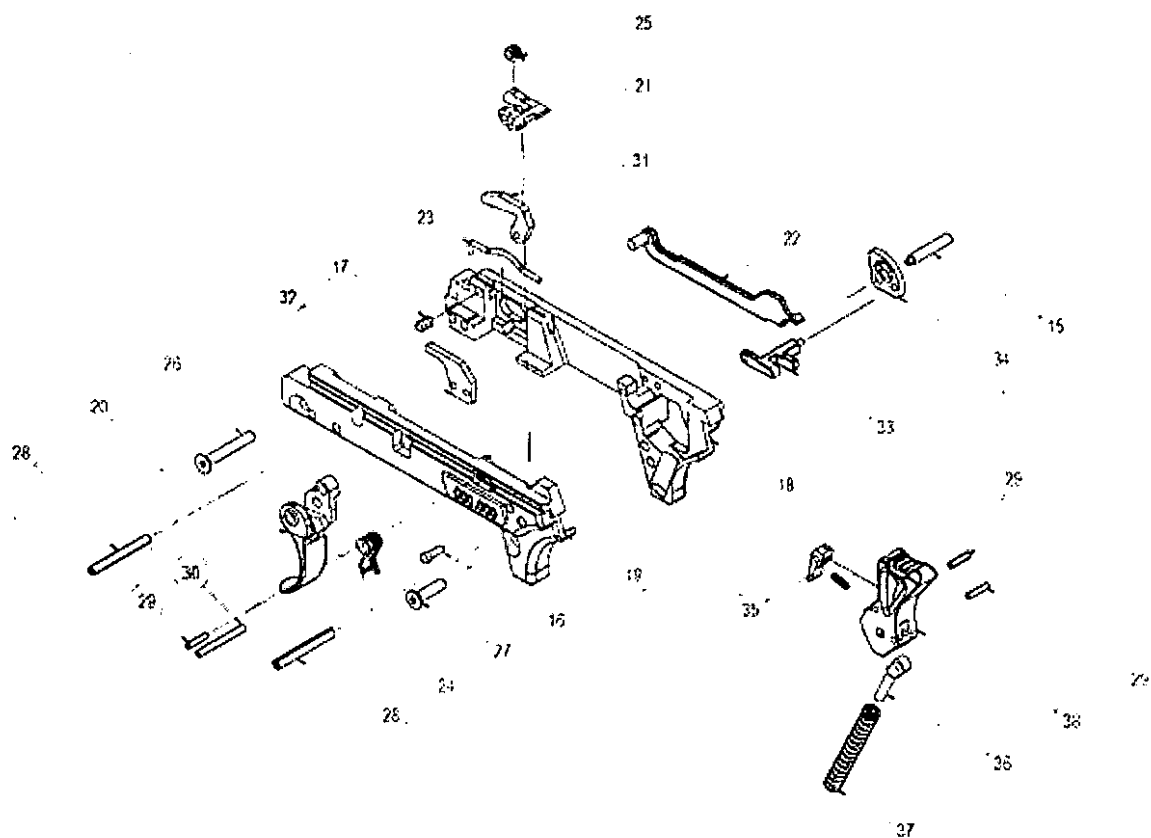
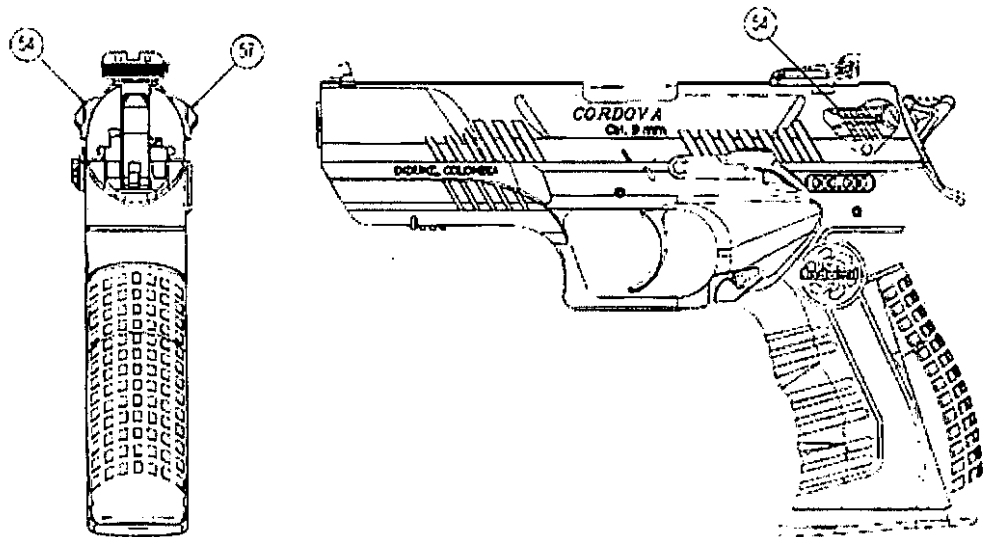


FIGURA 4



Sc

FIGURA 5

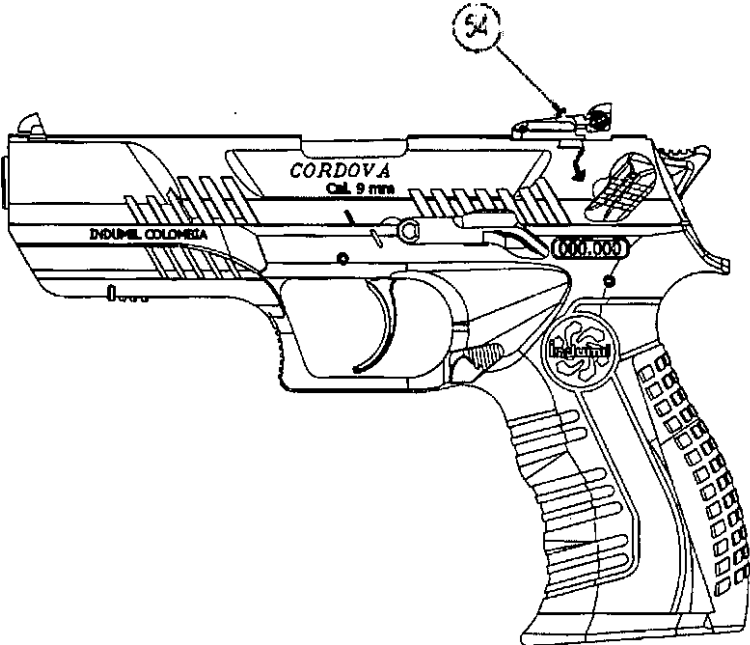
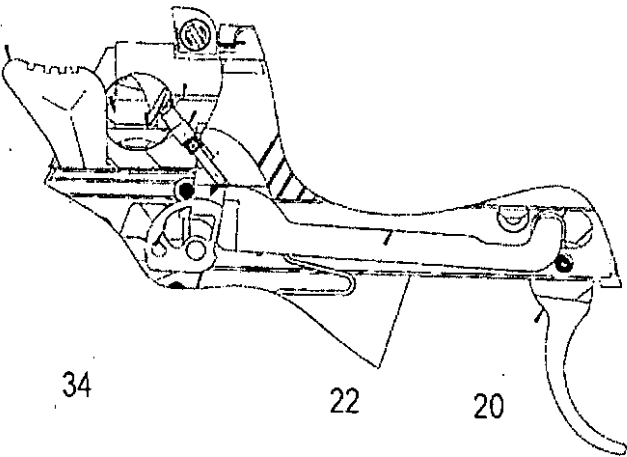


FIGURA 6

38 55 54 48 52



38 55 54 48 52

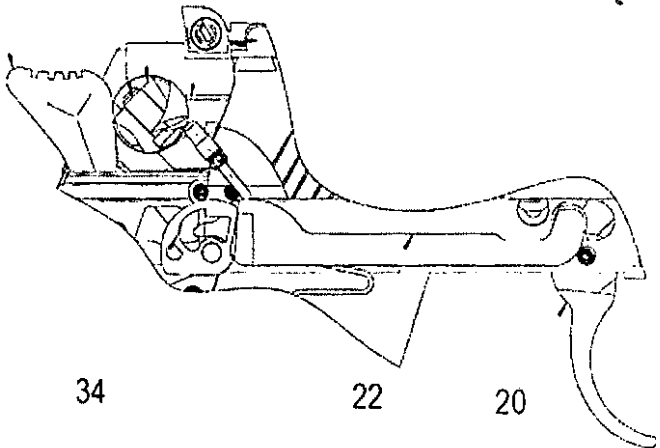
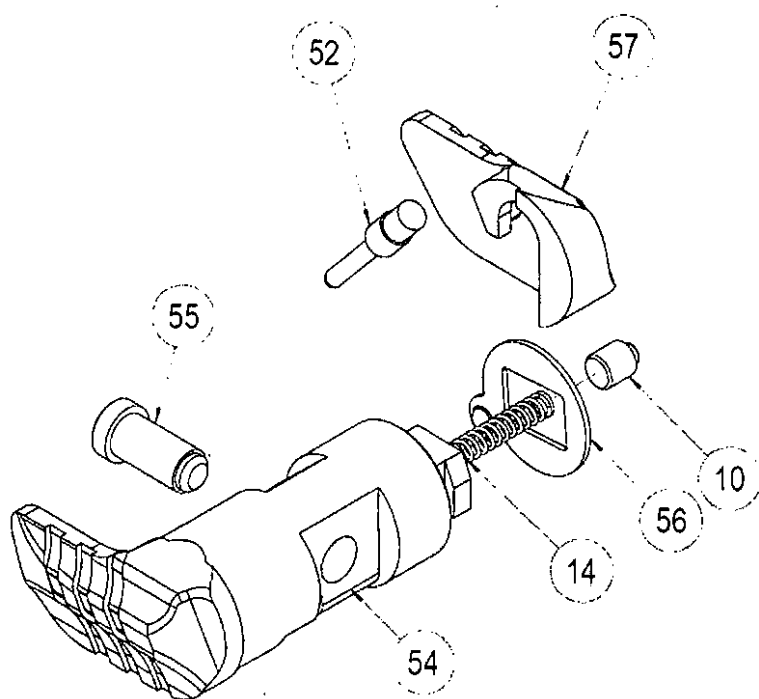


FIGURA 7



Sa

FIGURA 8

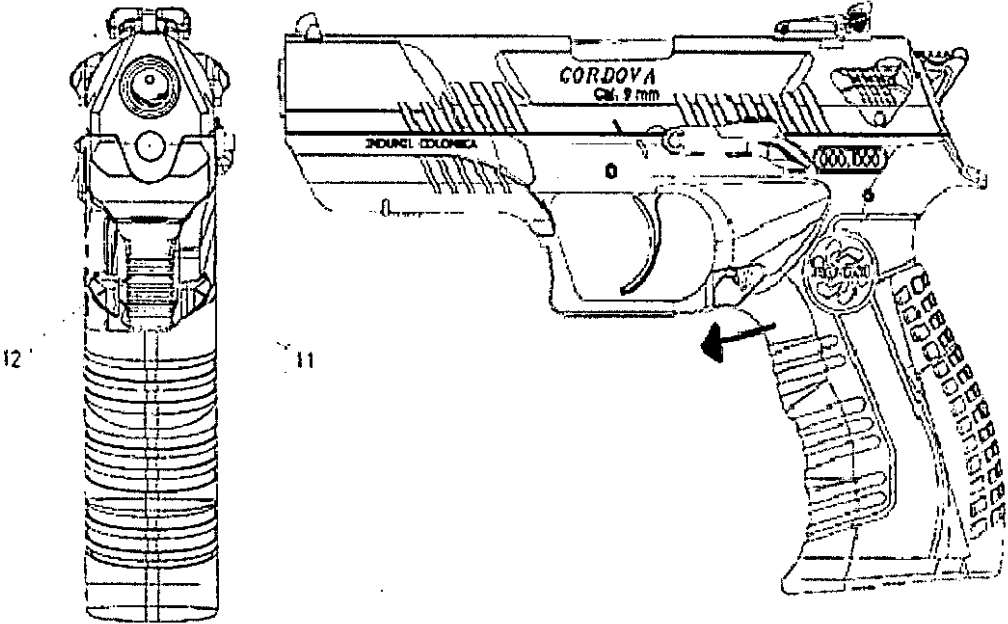


FIGURA 9

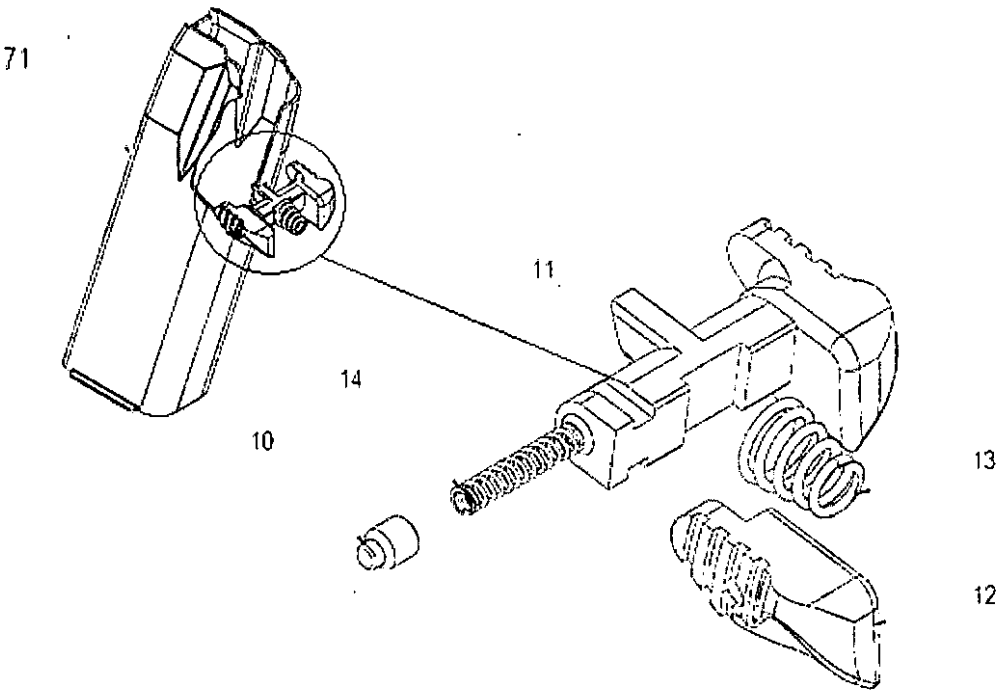


FIGURA 10

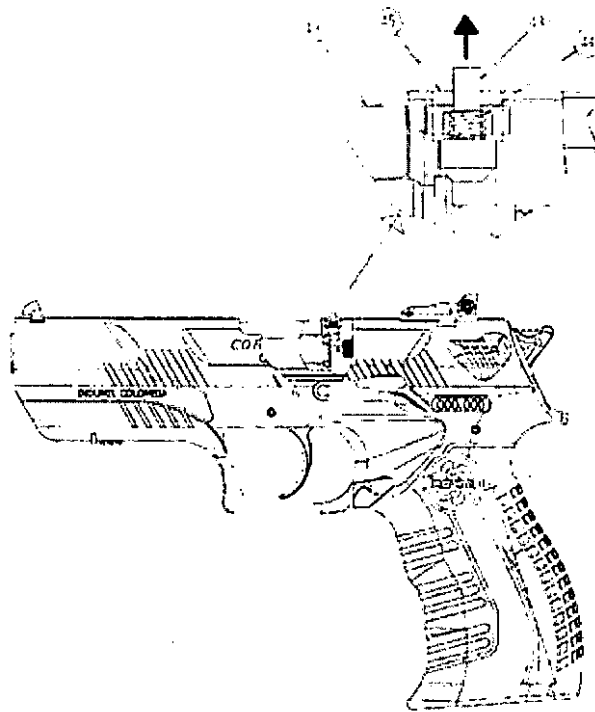


FIGURA 11

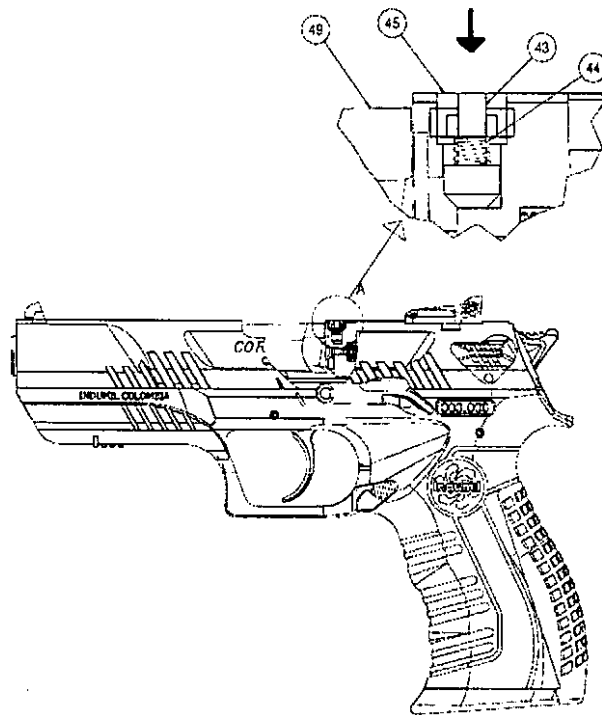


FIGURA 12

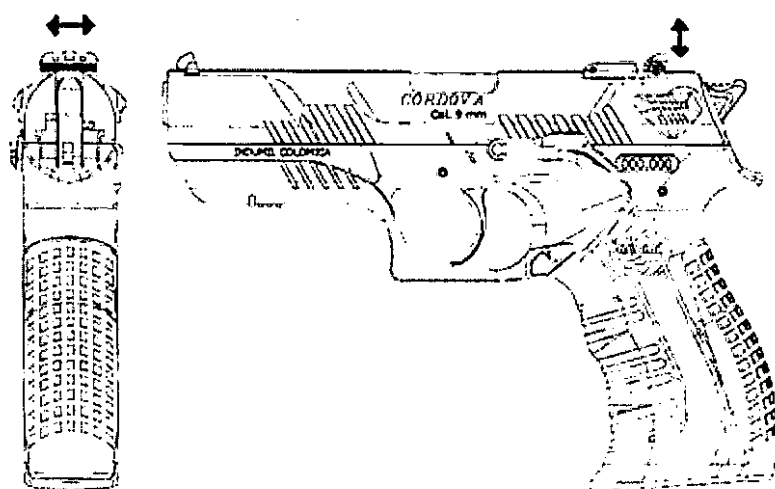


FIGURA 13

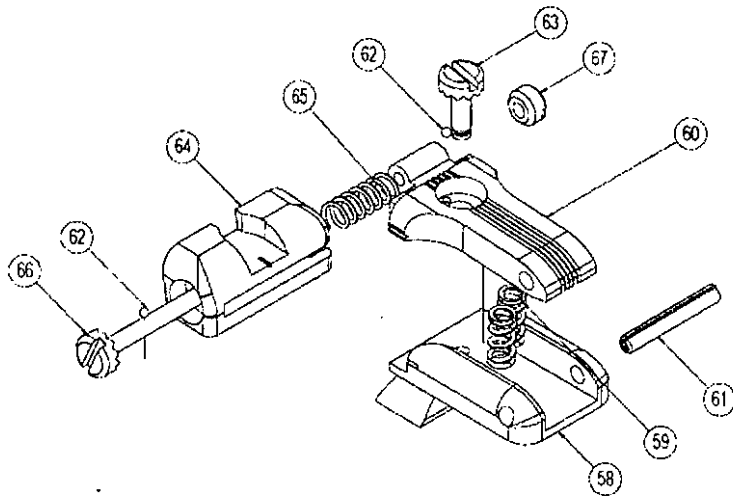


FIGURA 14

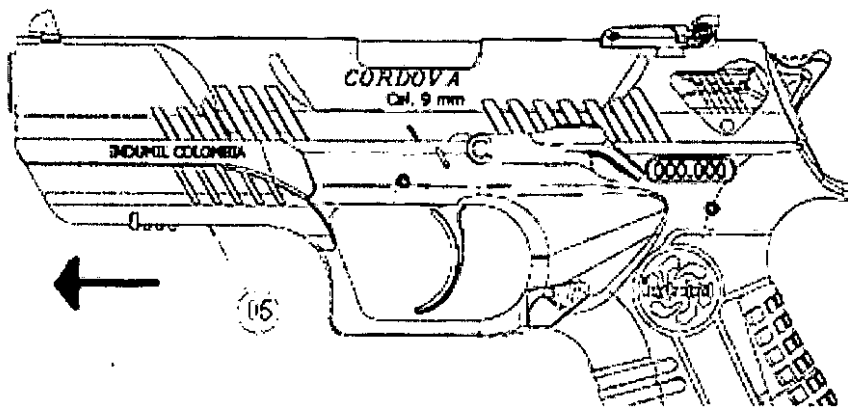


FIGURA 15

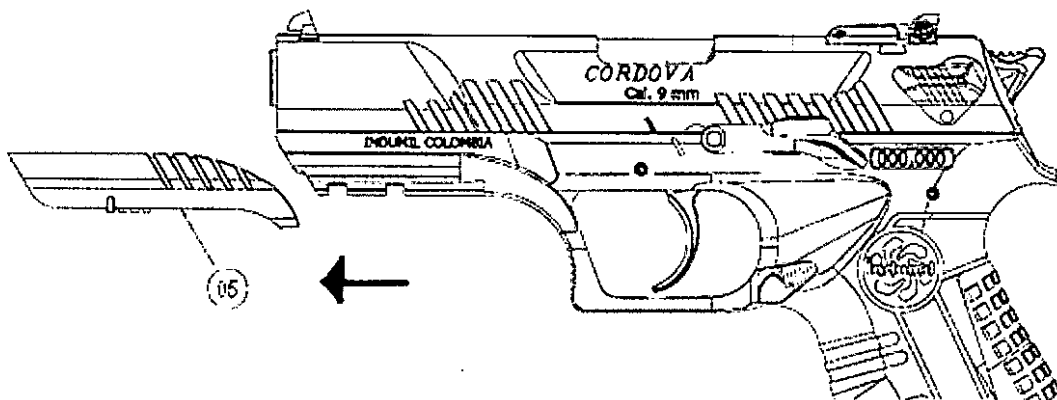


FIGURA 16

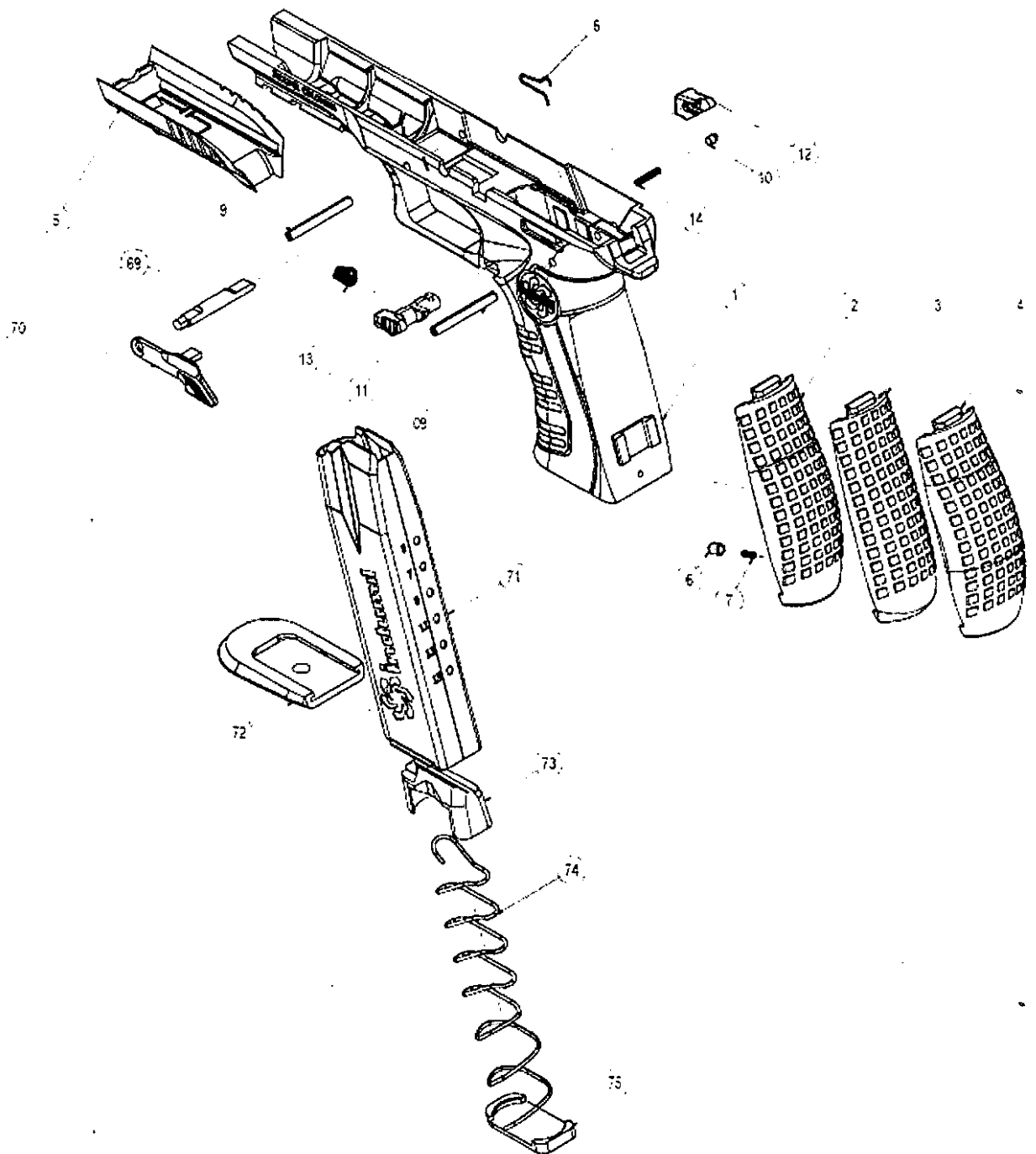
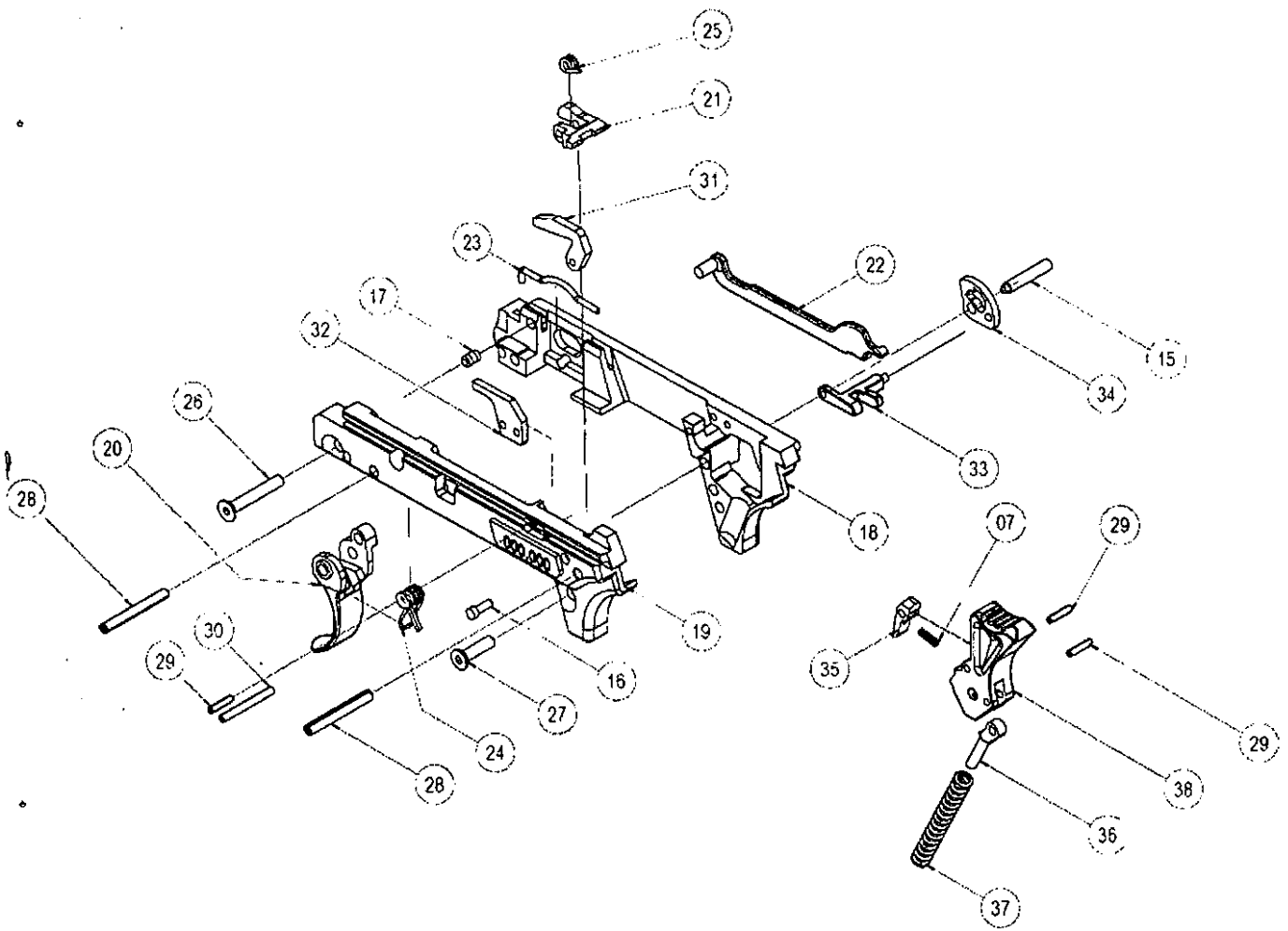
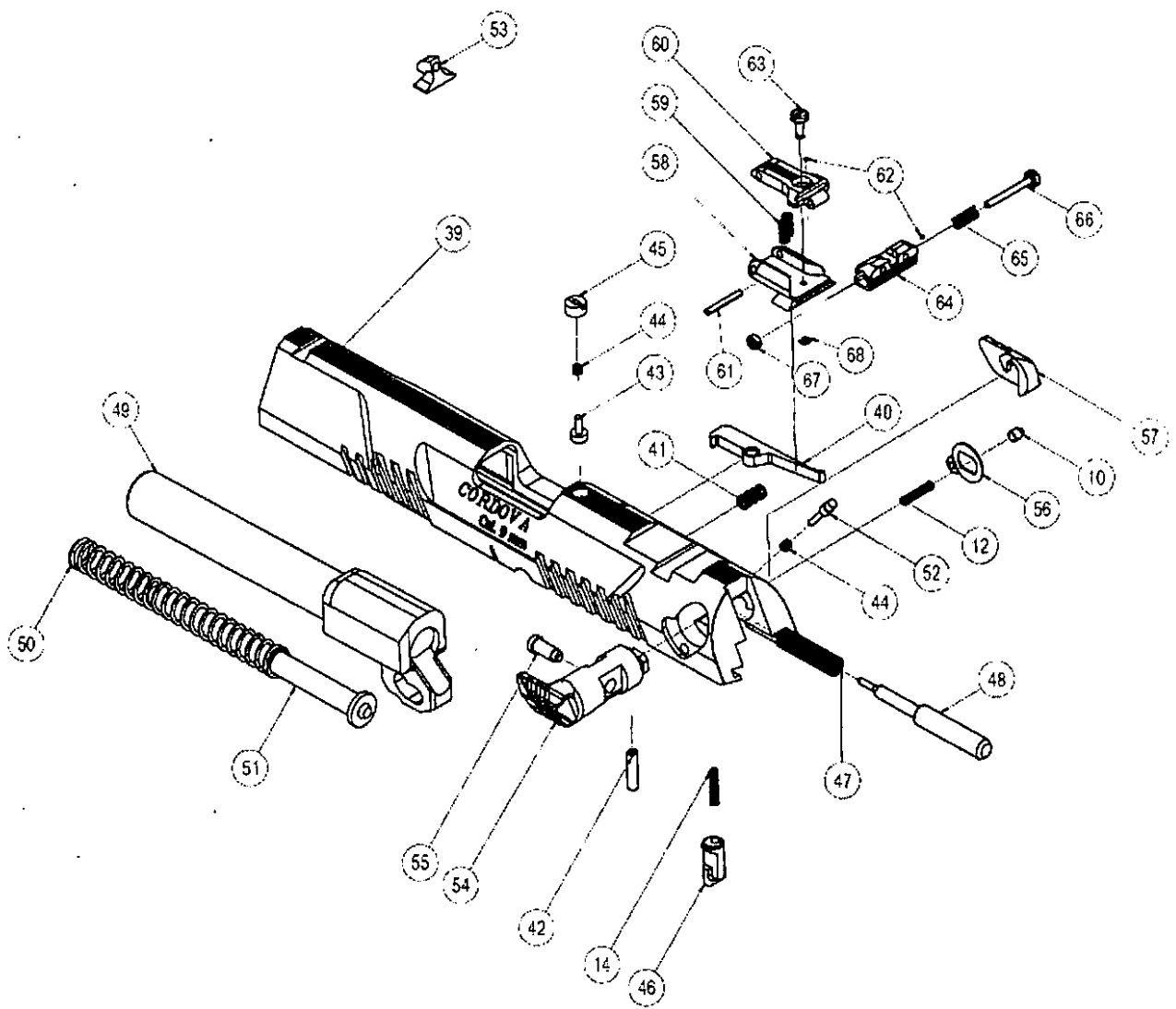


FIGURA 17



69

FIGURA 18





No. 11-181662-00000-0000

Fecha: 2011-12-30 12:34:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eva: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Fojos: 70

Act. 411 PRESENTACION Fojos: 56

PATENTE DE INVENCION ☒

MODELO DE UT.

- ☒ Indicación que se solicita una patente.
☒ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☒ Descripción de la invención
☒ Dibujos de ser estos pertinentes
☒ Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)
Completa ☒ Incompleta ☐

PATENTE DE INVENCION PCT ☐ MODELO DE UTILIDAD PCT ☐ Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

- ☐ Indicación que se solicita una PCT
☐ Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)
☐ Dibujos de ser estos pertinentes
☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)
Completa ☐ Incompleta ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(Art. 119 Decisión 486/00)

- ☐ Indicación que se solicita, Diseño industrial
☐ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐ Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño
☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐ Incompleta ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

(Art. 92 Decisión 486/00)

- ☐ Indicación que se solicita un esquema de trazado
☐ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐ Representación gráfica de un esquema de trazado
☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐ Incompleta ☐